Actualización de la ENR de LA 2020-2022

Consejo Nacional ALA/CFT/CFP

Unidad de Análisis Financiero
Managua | Nicaragua

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 1

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS 2

III. DATOS RELEVANTES DE NICARAGUA. 3

IV. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO. 4

V. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE AMENAZAS 5

VI. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VULNERABILIDADES. 24

VII. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. 42

VIII. LOS RIESGOS DETECTADOS: COMPONENTES 51

IX. AVANCE SOBRE LÍNEAS DE MITIGACIÓN. 56

I. INTRODUCCIÓN

El presente Informe es el resultado final del proceso de evaluación de riesgos de Nicaragua en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), procediendo con ello a actualizar la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) elaborada en 2020. Este documento contiene la descripción de las actuaciones llevadas a cabo y de la metodología aplicada para poder diseñar el escenario de riesgos que afronta el país y las conclusiones obtenidas del proceso de identificación de amenazas y vulnerabilidades, explicando las razones que motivan que las circunstancias reseñadas sean calificadas como tales. Igualmente, basándose en esos hallazgos, el informe identifica y evalúa los riesgos, estableciendo sus correspondientes prioridades. También incluye una descripción de diversos factores que inciden en el riesgo.

La información utilizada para la elaboración de la ENR ha sido proporcionada, como se especifica en la explicación metodológica, tratándose tanto de estadísticas y documentos oficiales como de la exposición de sus percepciones sobre problemas concretos que inciden sobre los riesgos que en esta materia tiene que afrontar Nicaragua. A estas fuentes de información hay que añadir la recopilada de documentos oficiales de GAFILAT y otros organismos públicos, así como otras entidades de carácter privado. Las fuentes utilizadas son identificadas en el informe conforme cada una de las amenazas y vulnerabilidades identificadas.

Se destaca la metodología utilizada para la determinación del nivel de los riesgos identificados que trata de la cantidad de vulnerabilidades que se relacionan a las amenazas y que contribuyen a que se hagan realidad y la materialicen. Asimismo, se documentó los diferentes componentes de los riesgos identificados y las líneas de mitigación.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

APNFD: Actividades y Profesiones no Financieras Designadas.

BCN: Banco Central de Nicaragua.

CGR: Contraloría General de la República.

CONAMI: Comisión Nacional de Microfinanzas.

DGCIP: Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención del Poder Judicial.

ENR: Evaluación Nacional de Riesgos.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

ICRG: International Cooperation Review Group.

IED: Inversión Extranjera Directa.

INIDE: Instituto Nacional de Información de Desarrollo.

LA/FT/FP: Lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

MEFCCA: Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

MEM: Ministerio de Energía y Minas.

MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MTI: Ministerio de Transporte e Infraestructuras.

OSFL: Organizaciones sin Fines de Lucro.

RACCN: Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

RACCS: Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

ROS: Reporte de operaciones sospechosas.

RTC: Reporte técnico conclusivo.

RTE: Reportes de transacciones en efectivo.

SIBOIF: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

UAF: Unidad de Análisis Financiero.

III. DATOS RELEVANTES DE NICARAGUA.

En este capítulo se relacionan una serie de datos sobre Nicaragua que se consideran de interés para contextualizar la ENR, describiendo las características generales del país.

	Capital: Managua
	Extensión territorial: 130.373,47 km2
	Ubicación geográfica: El territorio nacional es el comprendido entre el Mar Caribe y el Océano Pacifico y las Repúblicas de Honduras y Costa Rica. De conformidad con las sentencias de la Corte Internacional de Justicia del 8 de octubre del año 2007 y del 19 de noviembre del año 2012, Nicaragua limita en el Mar Caribe con Honduras, Jamaica, Colombia, Panamá y Costa Rica.
	Organización administrativa: Está dividido en 153 municipios circunscritos en quince (15) departamentos y dos (2) regiones autónomas
	Límites territoriales: – Norte: República de Honduras (940 km. de frontera) – Sur: República de Costa Rica (313 km. de frontera) – Este: Mar Caribe (509 km. de frontera) – Oeste: Océano Pacífico (325 km. de frontera)
	Poderes del Estado – Poder Ejecutivo (ejercido por el Presidente de la República). – Poder Legislativo (ejercido por la Asamblea Nacional). – Poder Judicial (ejercido por la Corte Suprema de Justicia). – Poder Electoral (ejercido a través del Consejo Supremo Electoral).
	Forma de gobierno: República Democrática con un Estado Democrático y Social de Derecho
	Moneda oficial: Córdoba (cambio oficial a diciembre de 2022 a 36.2314 córdobas por dólar estadounidense).
	Idioma: español, contemplando el uso oficial de las lenguas de las Comunidades de la Costa Caribe
	Religión: El Estado no tiene religión oficial
	Población: 6,733,763, según estimaciones del INIDE para 2022
	Población Económicamente Activa (PEA): 3,225,204
	Producto Interno Bruto (PIB) 2022: 15,671.6 millones de dólares estadounidenses; PIB Per cápita de 2,327.30 dólares estadounidenses
	Salario mínimo sector industrial 2022: 6,351.88 córdobas (175.31 de dólares estadounidenses).
	Activos del sistema financiero 2022: 7,922.12 millones de dólares estadounidenses

IV. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO.

La ENR fue elaborada conforme la metodología establecida en la Guía GAFI, la que prevé un plan de trabajo que se ha seguido en todo el proceso. El Plan de Trabajo determina la forma en cómo se va a ejecutar el proceso de elaboración de la ENR.

Etapas del proceso de evaluación.

A partir de los resultados obtenidos en la ENR de LA del 2020, se actualizarán los datos de esta para su posterior difusión del resultado. La actualización constará de las siguientes etapas:

1. Organización, en la que se realizarán todas las actividades de preparación y planeamiento del proceso.
2. Ejecución, consistente en la implementación del proceso de valuación propiamente dicho. Esta etapa se subdivide en las fases de identificación, análisis y evaluación, cuya explicación somera se realiza a continuación:
   a) Identificación: Valoración de los riesgos incluidos en la actual ENR para conocer si continúan teniendo tal calificación, derivados de las amenazas y vulnerabilidades previamente detectadas.
   b) Análisis: Consideración y comprensión de la naturaleza, fuentes, probabilidad de ocurrencia y consecuencias de los riesgos identificados, tanto antiguos como nuevos.
   c) Evaluación: Teniendo en cuenta los riesgos identificados y analizados y en función de los resultados obtenidos, implica definir prioridades y estrategias de prevención, mitigación o aceptación para niveles bajo de riesgo.

   El resultado final de esta etapa será la elaboración del Informe Final, que integrará la ENR. Es preciso señalar que la ENR incorporará un procedimiento de revisión periódica de sus resultados, tal y como exige la Recomendación 1. El Consejo Nacional ALA/CFT/CFP actualizará los resultados de la ENR con una periodicidad trienal, evitando que el producto final pierda vigencia por no ser capaz de adaptarse a nuevas situaciones, facilitando su actualización de manera periódica.

3. Divulgación, en la que se procederá por parte de la UAF a remitir las conclusiones de la ENR a los sectores y entidades que desempeñan funciones en materia de prevención y lucha contra el LA/FT/FP, con la finalidad de que tengan conocimiento de los riesgos existentes, procedan a la mitigación de los que les afecten y orienten sus evaluaciones sectoriales de riesgos.

Procedimiento de trabajo.

A partir de la información recopilada de instituciones y documentos públicos y oficiales se identificarán y analizarán las amenazas y vulnerabilidades, así como a la puesta en relación de unas con otras para identificar riesgos.

1. Identificación de las amenazas y vulnerabilidades, justificando el motivo para ser consideradas como tales.

2. Vinculación de las vulnerabilidades con las amenazas, poniendo en relación los elementos de vulnerabilidad que facilitan que dichas amenazas se conviertan en realidad.
3. Identificación de riesgos sobre la base de las vinculaciones entre amenazas y vulnerabilidades.
4. Estudio y análisis de la documentación e información aportada.
5. Elaboración del Informe Preliminar.
6. Aprobación del Informe Final, en el que se incluirán las líneas generales para la formulación de una Estrategia Nacional contra el LA/FT/FP y la formulación general de las medidas de mitigación.

En lo que respecta a la identificación y ponderación de los riesgos, el criterio seguido ha sido el de considerar como tales a las amenazas que tienen vulnerabilidades vinculadas (vulnerabilidades que contribuyen a que la amenaza se materialice). Su grado de intensidad vendrá determinado, en primer lugar, por el número de vulnerabilidades asociadas (a mayor número, la incidencia e importancia del riesgo será más acentuada).

V. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE AMENAZAS

Para la identificación de las amenazas se ha utilizado la definición que utiliza la denominada "*FATF Guidance: National money laundering and terrorist financing risk assessment*"[1] , aprobada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en febrero de 2013 (Guía GAFI). Esta Guía considera como amenaza la "persona, grupo de personas, objeto o actividad con el potencial suficiente para causar daño al Estado, la sociedad, la economía u otros elementos fundamentales de la vida de un país". Se trata, por tanto, de una circunstancia o situación de una entidad tal que, en el caso de convertirse en realidad, es susceptible de causar un grave perjuicio al país, a su población y al funcionamiento del Estado. Es un concepto amplio y macro, capaz de causar importantes distorsiones con incidencia negativa en la evolución del LA/FT/FP.

1. NICARAGUA ES PUNTO DE TRÁNSITO DE LA RUTA DE LA DROGA HACIA LOS PAÍSES CONSUMIDORES DEL NORTE

El narcotráfico ha sido tradicionalmente el principal delito precedente de lavado de activos, siendo el que generaba más rendimientos ilícitos. De hecho, fue el primer delito que, según los estándares internacionales, tuvo la consideración de precedente. En la actualidad el peso específico de este delito desde el punto de vista cuantitativo en la generación de rendimientos ilícitos sigue siendo elevado.

Nicaragua, debido a su ubicación geográfica entre los países productores y los consumidores, resulta un territorio susceptible para ser utilizado en las actividades de tránsito, almacenaje y distribución de drogas ilícitas hacia las zonas de consumo del norte. Esta es una característica común de los países de Centroamérica, tal y como se plantea en estudios y análisis realizados por organismos

[1] http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/nationalmoneylaunderingandterroristfinancingriskassessment.html

internacionales; estos estudios identifican diferentes rutas terrestres aéreas y marítimas que transcurrirían por Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala.

Una característica común en estos países es que las redes de narcotráfico precisan de colaboración local para poder realizar su actividad, la que se prestaría a través de grupos organizados o por personas de forma individual, dependiendo fundamentalmente esta estructura de que esta demanda sea estable en el tiempo o temporal. La participación de elementos locales será más relevante en aquellos países en los que, como en el caso de Nicaragua, las redes internacionales no se han podido asentar de manera permanente sobre el territorio ni, por supuesto, controlarlo.

Independientemente de todo ello, la configuración del narcotráfico como una amenaza para el LA/FT/FP se refleja en los diferentes estudios que sobre esta materia se han elaborado. En primer lugar, la propia ENR sobre LA/FT elaborada en 2020 por Nicaragua identificó como amenaza principal para el lavado de activos el narcotráfico, unido al crimen organizado, estimando que sus crecientes ganancias y su movimiento interno y transfronterizo pueden afectar a la economía en general y al sistema financiero. Según el informe denominado Análisis Estratégico de Tipologías 2020-2022, elaborado sobre la base de las 58 sentencias condenatorias dictadas por lavado de activos en Nicaragua en dicho período, identifica los delitos vinculados al narcotráfico como precedentes en el 92% de los casos.

Delitos sancionados de 2020 a 2022 LA autónomo y en concurso con otros delitos	**Año 2020**	**Año 2021**	**Año 2022**	**Total**
Lavado de dinero, bienes o activos (LA) (Delito precedente narcotráfico)	26	14	8	48
LA; Transporte ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas	4			4
LA; Tráfico ilícito de armas	1	2		3
LA; Tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas	1			1
LA; Peculado			1	1
LA; Portación y tenencia ilegal de armas de fuego (…) y Tenencia y uso de armas restringidas y Fabricación, tenencia y uso de armas restringidas.			1	1
TOTAL	**32**	**16**	**10**	**58**

En el mismo sentido se manifiesta el informe elaborado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) denominado "*Informe de Tipologías Regionales de LA 2019-2020 GAFILAT*"[2], en él se indica que los delitos de narcotráfico ha sido categorizado en su mayoría con un nivel de impacto alto por lo miembros de la organización y como segundo delito más relevante precedente vinculado a los casos, por tanto, una amenaza en sus ENR. Como sectores que se utilizaron para lavar el dinero procedente de este delito se identifican el sistema bancario, servicios de remesas, notarios, entidades de seguro y comercializadores de automotores.

[2] https://gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/4232-informe-de-tipologias-regionales-de-la-2019-2020-gafilat/file

Esta actividad delictiva en Nicaragua puede relacionarse a las denuncias recibidas, a las incautaciones realizadas y a los resultados de los procedimientos investigativos abiertos y judicializados. En lo que se refiere a las denuncias recibidas por este delito, según la Policía Nacional para el 2022 fueron de 1,035, frente a las 996 de 2021, lo que supone un incremento de prácticamente un 4% de un ejercicio a otro.

Tipos	2020	2021	2022	Total
Delitos de estupefacientes	864	996	1,035	2,895

En el período 2020-2022 conforme a las estadísticas de la Policía Nacional, se han incautado 12,589.39 kilos de marihuana; 29.52 kilos cantidad de crack; 14,127.66 kilos de cocaína; en el caso del crack y marihuana esto está principalmente al consumo y comercialización interna; y la cocaína en su mayoría es de tránsito hacia los países del norte.

En cuanto al tráfico internacional se ha incautado 14,127.66 kilogramos de cocaína, de acuerdo con esta información es mucho mayor la cantidad de droga que circula en tránsito internacional que la destinada a tráfico interno.

Los datos de las incautaciones es el resultado de la persecución e investigación que realizan las autoridades como producto de las Estrategia del Muro de Contención existente en el país, lo que impide que las drogas lleguen a los consumidores finales.

Por lo que respecta a las incautaciones la información proporcionada por la Policía Nacional las actuaciones llevadas a cabo por las diferentes autoridades implicadas en la persecución del narcotráfico durante el periodo 2020 a 2022 ha supuesto la incautación de 14,127 kilogramos de clorhidrato de cocaína (cocaína en polvo). Conforme la información de la Policía Nacional, el volumen de incautación es 5,252.94 al 2020, 6,045.67 al 2021 y 2,829.05 al 2022; ello supone un decremento en el último año del 53% con respecto al año anterior. La información proporcionada por la Policía Nacional arroja la siguiente distribución de incautaciones de cocaína por Departamentos durante el período 2020 a 2022.

Gráfico 1. Mapa de incautaciones de cocaína 2020-2022

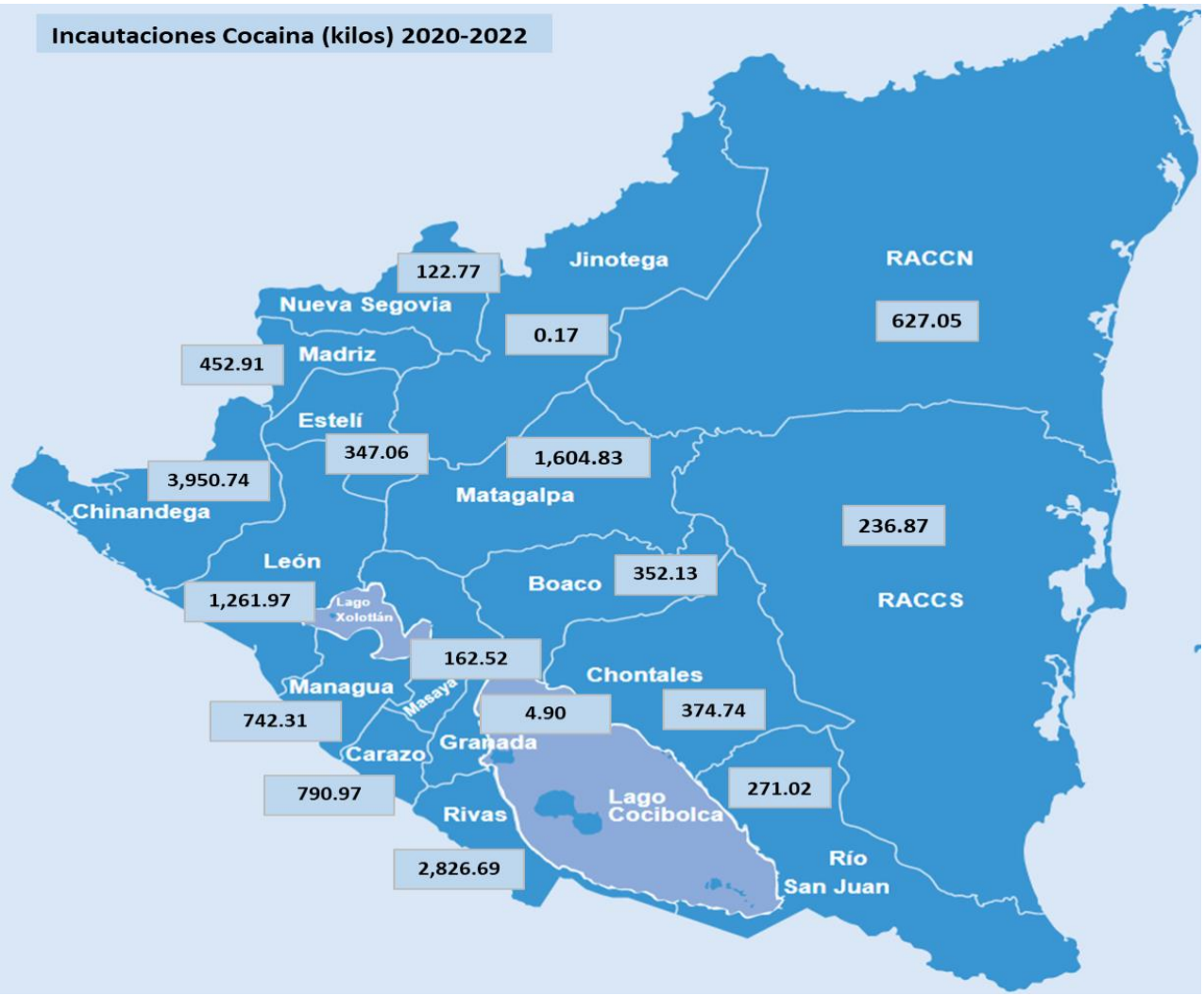

Elaborado: UAF. Fuente: Policía Nacional

Como puede observarse, las máximas incautaciones se producen en los Departamentos de Chinandega y Rivas, que hacen frontera con Honduras y Costa Rica, considerándose como puntos de entrada y salida de esta mercancía ilícita. En tercer lugar, se encuentra Matagalpa, seguido por León, que son rutas para las fronteras del país. El resto de las incautaciones se producen en los restantes Departamentos, sin que obedezcan a un patrón determinado, ya que en algunos puntos fronterizos la aprehensión es mínima (Jinotega), mientras que en otros que carecen de fronteras externas tiene bastante relevancia (Boaco).

Son destacables las cantidades incautadas moderadamente significativas en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte (RACCN) y, en menor medida, de la Costa Caribe Sur (RACCS), producto de la implementación de la Estrategia del Muro de Contención, se han desviado las rutas del narcotráfico a aguas internacionales, aspecto que ha incidido en el nivel de incautaciones en el caribe del país, como resultado de estos esfuerzos.

Fuente: Policía Nacional 2019

Los datos relativos a la incautación de otro tipo de drogas, destacando, por su cuantía y evolución, la marihuana. En 2020 la cantidad aprehendida de esta droga fue de 3,191.91 kg. y 125,139 plantas, en 2021 6,756.99 kg y 23,391 plantas y en 2022 2,640.50 kg y 28,795 plantas. Estos datos suponen un decremento, en lo que a cantidades se refieren, del 17% en 2022 comparado a lo incautado en 2020. En cuanto a las plantas hay una disminución considerable en 2022 del 77 % respecto al 2020. Las incautaciones de cantidades en kilos se focalizan fundamentalmente en el Departamento de Managua, que aglutina cifras cercanas al 28%, seguido por el de Nueva Segovia.

En cuanto a las incautaciones de plantas, se menciona a Jinotega y Triángulo Minero (Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, e integrado por los municipios de Siuna, Rosita y Bonanza), ambos con zonas en las áreas protegidas de la Reserva Biosfera de Bosawás. En esta zona geográfica, caracterizada por su frondosa vegetación, difícil accesibilidad y por la explotación de yacimientos minerales y recursos naturales, es donde más incautaciones de plantas de marihuana se han realizado en los tres años (96% en ambas zonas). Ello podría llevar a pensar que en esa zona se están intentando desarrollar cultivos de marihuana, aprovechando las características de la tierra y las dificultades de accesibilidad a alguna de sus áreas.

Según datos procedentes del Poder Judicial los delitos relacionados con el narcotráfico, son los constituidos por el financiamiento ilícito, producción, transporte ilegal, almacenamiento o tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas.

Cuadro 1. Acusaciones ingresadas en el Poder Judicial relativas a delitos relacionados con drogas

AÑO	Acusaciones ingresadas	Sentencias absolutorias	Sentencias condenatorias	Nacionales condenados	Extranjeros condenados
2020	646	40	535	622	22
2021	897	32	740	839	11
2022	830	17	647	757	17
TOTAL	***2,373***	***89***	***1,922***	***2,218***	***50***

Fuente: Poder Judicial

Por su parte, en lo que a delitos precedentes de lavado de activos se refiere, según la información proporcionada, relativa al informe Análisis Estratégico de Tipologías 2020-2022, el 92% de las sentencias dictadas por lavado de dinero se fundamentaban en tipos penales relacionados con el narcotráfico. Por otra parte, los datos aportados por la UAF indican que de los 1,162 reportes de operaciones sospechosas (ROS) recibidos y aceptados por dicha unidad procedentes de sujetos obligados durante el período 2020 a 2022, 23 tenían como presunta actividad ilícita precedente el narcotráfico. Cuando del análisis de estos reportes de operaciones sospechosas se concluye la existencia de indicios de delito, la UAF remite al Ministerio Público, a la Policía Nacional o a la Procuraduría General de la República los denominados reportes técnicos conclusivos (RTC). Durante el período de referencia se remitieron un total de 69, en los cuales se identifican un total de dos en los que el delito precedente está vinculado al narcotráfico.

Delitos sancionados de 2020 a 2022 LA autónomo y en concurso con otros delitos	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total
Lavado de dinero, bienes o activos (LA) (Delito precedente narcotráfico)	26	14	8	48
LA; Transporte ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas	4			4
LA; Tráfico ilícito de armas	1	2		3
LA; Tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas	1			1
LA; Peculado			1	1
LA; Portación y tenencia ilegal de armas de fuego (…) y Tenencia y uso de armas restringidas y Fabricación, tenencia y uso de armas restringidas.			1	1
TOTAL	32	16	10	58

A la vista de lo expuesto, parece claro que el tráfico de drogas es una actividad que se realiza en Nicaragua, pudiéndose obtener las siguientes conclusiones sobre las consecuencias que esta actividad puede entrañar para el LA/FT/FP:

- El narcotráfico es un delito que genera altos montos de dinero ilícito que precisan ser lavados.
- Nicaragua se ubica en la ruta de la droga desde las zonas de producción hacia los países consumidores de Norteamérica.

- El trasiego de droga se realiza por tierra y mar, siendo especialmente relevante en las Costas Pacífica y Caribe. Pese a la actividad desarrollada de control y vigilancia, el tráfico parece seguir aumentando.

- Estas actividades han implicado la generación de grupos de criminalidad organizada que colaboran con las redes internacionales de narcotráfico.

- El dinero obtenido a cambio de prestar apoyo logístico es susceptible de ser colocado en la economía nicaragüense, amenazando con ello el orden socioeconómico.

- La persecución y penalización de las actividades de narcotráfico no ha implicado su erradicación.

2. INCIDENCIA DE GRUPOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Con carácter previo, parece conveniente hacer referencia a que se entiende en el ámbito internacional por delincuencia organizada, para lo cual hay que acudir a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [3], suscrita en Palermo en diciembre del 2000, que posteriormente ha sido desarrollada por varios protocolos. En su artículo 2, la Convención de Palermo define como grupo delictivo organizado al estructurado por "*tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material*". Como delitos graves, la Convención cataloga aquellos que sean castigados, como mínimo, con pena máxima de privación de libertad de al menos cuatro años. Por tanto, los elementos que caracterizan a los grupos de criminalidad organizada serían los siguientes:

a) Concurrencia de una pluralidad de integrantes.
b) Existencia de una estructura definida.
c) Coordinación de actuaciones.
d) Permanencia en el tiempo.
e) Comisión de delitos graves.

La concurrencia de estos elementos son los que permitirán determinar si, ante determinadas estructuras delictivas, nos encontramos o no ante un grupo de criminalidad organizada.

En este sentido, el marco jurídico nicaragüense incorpora estos conceptos internacionales mediante la Ley Nº. 735, "Ley de prevención, investigación y persecución del crimen organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados", aprobada en 2010 y reformada en 2016 por la Ley Nº 928. Esta ley, entre otras cuestiones, define el contenido y alcance del crimen organizado e identifica los delitos que pueden ser cometidos por este tipo de criminalidad.

La ubicación de Nicaragua en las rutas de tránsito de droga desde los países productores a los consumidores en el norte y la inversa de retorno del dinero producto del comercio resulta un elemento determinante en la incidencia de este tipo de criminalidad. Tal y como se ha expuesto

[3] https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf

anteriormente, este posicionamiento geográfico constituye un atractivo para las redes de narcotráfico internacional. Igualmente, también se ha hecho referencia a que esta actividad precisa de diferentes tipos de apoyo de ámbito local para su ejecución. Estas redes de criminalidad buscan apoyo de grupos de delincuencia locales con la finalidad de lograr su apoyo para garantizar la logística durante el tránsito de las drogas y el dinero por Nicaragua. No obstante, la ya mencionada estrategia denominada Muro de Contención estaría dificultando la materialización de esta pretensión.

La criminalidad organizada ha sido identificada como una de las principales actividades ilícitas a todos los países miembros de la organización según el informe elaborado por el GAFILAT denominado "*Informe de Tipologías Regionales de LA 2019-2020 GAFILAT*". En el caso de la región de Centroamérica y Caribe estos grupos estarían vinculados a actividades relacionadas con el narcotráfico, prestando servicios de apoyo a las redes internacionales o de distribución local de estupefacientes.

De los datos sobre la desarticulación de grupos de criminalidad organizada, nos encontramos con que en el período que va desde 2020 a 2022 fueron desmantelados un total de 29 grupos (6 en 2020, 9 en 2021 y 14 en 2019). De estas organizaciones, 27 las califican como de origen nicaragüense, mientras que las dos (2) restantes son extranjeras, sin que se especifique el país de procedencia. La ubicación geográfica donde estos grupos actuaban se centra en la frontera con Honduras, Costa Rica y en Managua, fundamentalmente Chinandega y Rio San Juan. Como consecuencia de estas operaciones han sido detenidos un total de 46 nicaragüenses y tres extranjeros. Por tanto, sí que puede deducirse la incidencia en Nicaragua de grupos de criminalidad organizada de carácter eminentemente nacional y dedicados al tráfico de drogas. Esta especialización en la colaboración con el narcotráfico puede mutar hacia otros tipos delictivos, aprovechando las estructuras para cometer actividades ilícitas diferentes.

El Ministerio Público presentó 11 acusaciones por el delito de crimen organizado, durante el período reportado:

Delito	Total 2020-2022
Crimen Organizado	11

En lo que respecta a las sentencias judiciales emitidas, los casos ingresados durante el período 2020-2022 en el Poder Judicial relativos a crimen organizado fueron 34, dictándose un total de 12 sentencias; de ellas 3 han sido absolutorias y 9 condenatorias. Como consecuencia de estos pronunciamientos judiciales han sido condenadas 25 personas, de las cuales 24 eran nicaragüenses y 1 extranjera; el resto de los casos ingresados en el Poder Judicial y sobre los que no se ha dictado sentencia podría corresponderse con expedientes cuya investigación no ha concluido o que ha sido archivada por algún motivo.

Este conjunto de información permite concluir que existe criminalidad organizada en el país, fundamentalmente integrada por nacionales del país y vinculada al narcotráfico. Las razones para ser consideradas como amenaza son las siguientes:

- Los grupos de delincuencia organizada están dedicados fundamentalmente al narcotráfico, realizando funciones de apoyo o de distribución de drogas.

- Su ubicación en algunas partes del territorio nacional implica la incidencia en determinadas zonas donde las actividades de vigilancia policial son más complejas.

- La realización de estas actividades supone la generación de rendimientos ilícitos que precisan ser lavados, lo que incrementa el riesgo de comisión de este delito.

- La incidencia de estos grupos de criminalidad organizada en el territorio nacional puede generar dinámicas entre la población de colaboración con ellos con la finalidad de poder buscar un sustento en una situación de crisis económica.

3. MOVIMIENTO INTERNO Y TRANSFRONTERIZO DE DINERO ILÍCITO

Bajo esta denominación se incluyen los trasiegos de dinero en efectivo que ingresan en Nicaragua por cualquiera de sus fronteras y que se mueve por el país. Por Nicaragua, como ya se ha indicado anteriormente, transcurre parte del flujo de dinero ilícito obtenido con la venta de drogas a los países productores. De ello se deriva la existencia de volumen de dinero ilícito de procedencia externa como pago a grupos locales por sus servicios, del cual una parte podría ser objeto de lavado en el país.

Para la realización de esta actividad las redes de criminalidad actúan a través de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas, utilizando personas o medios de transporte para introducir estas cantidades en el país y aprovechando las dificultades de control en la entrada y salida del territorio nacional. El transporte físico de dinero ilícito impide o dificulta la identificación del origen de los fondos, contribuyendo a borrar cualquier rastro de ilegalidad en su procedencia. Una vez en su lugar de destino, se mezcla con dinero lícito mediante procedimientos tales como su uso en la economía, lo que resulta más fácil cuanto mayor informalidad y utilización de efectivo exista, o el ingreso en entidades financieras, eludiendo los controles establecidos.

En este sentido, que el documento Análisis Estratégico de Tipologías 2020-2022 identifica como una de las modalidades utilizadas para el lavado de activos el transporte transfronterizo de dinero. De hecho, se trata de una de las tipologías más utilizadas, estando identificada en 12 casos, lo que se corresponde con el 17,8% del total[4]. Por su parte, en el informe elaborado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) denominado "Informe de Tipologías Regionales de LA 2019-2020 GAFILAT" , el transporte ilícito de dinero por frontera se considera como uno de los delitos más relevantes. Esta actividad, como característica general en los países miembros de GAFILAT, se suele detectar en frontera o en áreas geográficas cercanas a estas. Las personas que acarrean estas sumas de dinero no pueden justificar su procedencia, careciendo de un perfil económico que se corresponda con la posesión de dicho dinero y se vinculan a delitos de narcotráfico y contrabando.

Se han aportado datos sobre incautaciones de dinero en efectivo realizadas en fronteras terrestres y marítimas, sin que se especifique la procedencia de la incautación (detectadas en carga o medios de transporte o a personas que portaban más de 10.000 dólares estadounidenses en efectivo sin declaración o con una declaración que no se correspondía con el monto real). No se han registrado incautaciones de dinero en aeropuerto.

[4] El hecho de que el porcentaje sea el indicado, pese a que el número total de sentencias sea 142, se debe a que hay sentencias en las que se identifican más de una tipología.

Según esta información, la Policía Nacional, en el período del 2020 al 2022, incautó, por su procedencia ilícita, un total de US$32,607,797.00 millones de dólares estadounidenses; de esta cantidad, el 17.38% fue interceptado en frontera (US$5,669,263.00 millones de dólares estadunidenses). La evolución de estas incautaciones, tanto en el interior del país como en las fronteras, es la que a continuación se indica.

Cuadro 2. Incautaciones de dinero en efectivo

Dinero Incautado	2020	2021	2022	Total
Territorio nacional	17,530,610.00	6,606,376.00	8,470,811.00	32,607,797.00
Fronteras	2,583,587.00	10,500.00	3,075,176.00	5,669,263.00
% Incautación en fronteras.	14.73%	0.15%	36.30%	17.38%

Cantidades en millones de dólares estadounidenses.

Estos datos muestran un incremento de las cuantías interceptadas en 2022 con relación al 2021 (28.22%), igualmente en 2022 registra incremento significativo en el dinero incautado en fronteras respecto al 2021.

El número de actuaciones llevadas durante el periodo de referencia ha sido de 65, de las cuales 31 se corresponden con 2020, 17 respectivamente para 2021 y 2022.

Uno de los mayores puntos de incautación es el Puesto Fronterizo Peñas Blancas en el departamento de Rivas (fronterizo con Costa Rica), en el que se han realizado 5 incautaciones por un importe 2,295,570.00 de dólares estadounidenses; en el departamento de Rio San Juan (igualmente fronterizo con Costa Rica) se incautó la suma de 2,929,100.00 dólares estadounidenses, estos dos departamentos acumulan el 92.16% del dinero incautado en puestos fronterizos.

A continuación, se indican las razones para ser considerada amenaza:

- La posición geográfica de Nicaragua la configura como un punto de tránsito de dinero ilícito desde los países del norte hacia los productores de droga, una parte importante del cual transita mediante el movimiento físico de efectivo.

- Nicaragua es un país con un elevado grado de economía informal, lo que favorece el uso de efectivo en las transacciones comerciales y mercantiles mezclado con dinero ilícito sin levantar sospechas.

- El dinero ilícito en efectivo puede ser lavado en el país mediante su inversión en bienes raíces o en otros de costo elevado debido a que en estos sectores el uso de efectivo es habitual, sin que tenga tradición de aplicación de medidas de debida diligencia.

- La circulación de este dinero por el país incrementa el riesgo de que se introduzca en el sistema financiero, lavándose de esa forma.

4. COMISIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS QUE GENERAN RENDIMIENTOS ILÍCITOS: CONTRABANDO, DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, TRÁFICO DE MIGRANTES ILEGALES, CORRUPCIÓN PÚBLICA (PECULADO) Y DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO

La comisión de delitos de los que se obtenga rendimiento económico es una fuente de fondos ilícitos que precisan ser lavados. El hecho de que en un país se cometan delitos de estas características implica la existencia de dinero ilegal que para ser disfrutado debe insertarse en la economía legal. En este sentido, en Nicaragua se han identificado, al margen del narcotráfico ya objeto de tratamiento, una serie de actividades ilícitas que se cometen en el país que generan fondos ilícitos y que a continuación se proceden a describir.

Como cuestión previa, y con la finalidad de obtener datos generales de la actividad delictiva en el país, según datos publicados por la Policía Nacional, en 2022 se recibieron un total de 146,147 denuncias por delitos y faltas de todo tipo cometidos en Nicaragua, frente a las 140,713 del 2021 y las 124,511 del 2020; sin embargo, considerando que no todos los delitos denunciados generan ganancias ilícitas y susceptibles de ser lavados, siendo estos datos para el año 2020 de 18,311 delitos (14.70 % del total de los delitos denunciados); en 2021 resultaron 16,043 (11.4% del total de delitos) y en el año 2022 fueron 14,724 (10% del total de denuncias de delitos). Lo anterior refleja que la incidencia de los delitos que genera recursos sujetos a ser lavados tiene un porcentaje bajo entre el 10 y 14 %. Por lo que se refiere al número de denuncias en el año 2022 por cada 100.000 habitantes, la cifra alcanzada es de 1,616; mientras que, en 2021 fue de 2,111 y en 2020 de 1,910, se destaca que la cifra se disminuyó en 2022 en un 23% respecto al 2021. Los datos de estos últimos años, dista mucho de alcanzar el parámetro de 2,871 correspondiente al 2009.

Aun cuando una parte determinada de estos delitos denunciados no generan rendimientos económicos y, por tanto, no tienen la consideración de precedentes de lavado de activos, estas cifras son indicativas de la existencia de actividades delictivas en el país. Existe la probabilidad que de la comisión de una parte de esos delitos se obtengan fondos ilícitos que podrían ser objeto de lavado en Nicaragua.

A. CONTRABANDO

La actividad delictiva de contrabando consiste en la introducción de mercancías en el territorio de un país evitando los controles aduaneros y el pago de los correspondientes impuestos; este delito se comete a través del traslado y comercialización ilegal de mercancías o mediante la sobrefacturación, subfacturación, facturación múltiple o descripción falsa de bienes y servicios; los rendimientos obtenidos o una parte de ellos se insertan en la economía del país.

En el caso de Nicaragua, esta actividad de contrabando vendría facilitada por la amplitud de las fronteras y la dificultad de su control. Según la información proporcionada por la UAF, el contrabando ha sido reportado dos veces como presunta actividad ilícita precedente en comunicaciones de operaciones sospechosas entre 2020 y 2022, figurando en dos RTC emitidos en el mismo período. Ello supone que hay indicios de comisión de este delito en el país que llevaría aparejada la obtención de rendimiento de origen ilícito.

Los efectos negativos de la introducción ilegal de mercancías son múltiples, destacándose los siguientes:

- Distorsión del comercio interno por la introducción de mercancías que no han cumplido con los requisitos establecidos para ello.

- Generación de rendimientos ilícitos que serán objeto de lavado.

- Incumplimiento con las obligaciones fiscales derivadas de la importación de mercancías, provocando la disminución de ingresos públicos.

Por su parte, el informe elaborado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) denominado "Informe de Tipologías Regionales de LA 2019-2020 GAFILAT" , refleja que la práctica en los países de la región identifican el contrabando como una actividad ilícita, ocupando el séptimo lugar de delitos precedentes de lavado de activos. De acuerdo a las denuncias en la Policía Nacional en el período 2020-2022 **se registran 7 casos**.

B. DEFRAUDACIÓN FISCAL

Dentro de estas conductas ilícitas se incluyen todas aquellas dirigidas a evadir impuestos con medios ilegales, en donde los contribuyentes esconden o manipulan deliberadamente el verdadero estado de sus rentas a las autoridades fiscales para reducir sus obligaciones tributarias establecidas por la normativa aplicable. Pueden ser cometidas por personas naturales o jurídicas, teniendo como consecuencia principal la minoración de los ingresos públicos. Al margen de ello, se derivan otros efectos como la generación de rendimientos ilícitos que deben ser lavados o la distorsión de las condiciones de competencia entre operadores que cumplen con sus obligaciones fiscales frente a los que no lo hacen.

Según el Informe de Tipologías Regionales de LA 2019-2020 GAFILAT, los delitos fiscales son una amenaza regional, tal y como los propios miembros de la organización han puesto de manifiesto y ocupan un tercer lugar. De conformidad con los datos del Informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 1990-2021, las pérdidas derivadas del incumplimiento tributario con el impuesto sobre la renta y el de valor añadido ascendieron al 6,1% (Impuesto sobre la Renta; 3.8% e IVA; 2.3%) del PIB en 2018.

En este sentido, en Nicaragua no se ha judicializado este tipo de actividad ilícita. Ello se debe a que en el proceso de indagación y tramitación administrativa de la infracción detectada llevado a cabo por la Dirección General de Ingresos, conforme la legislación nicaragüense se llega a un acuerdo con el contribuyente para cobrar los impuestos adeudados con el recargo que proceda, extinguiéndose la responsabilidad penal. De ello, se deriva que no existan referencias a este delito entre los precedentes que han sido objeto de denuncia y enjuiciamiento. Atendiendo a ello, en Nicaragua actualmente no existen condenas por este delito, lo que no quiere decir que no se esté cometiendo.

Una de las razones que indican que se estaría produciendo en el país un elevado grado de evasión fiscal y defraudación tributaria es el peso específico que tiene la economía informal en el conjunto de la nacional, al cual posteriormente se hará referencia. Es precisamente la opacidad del mercado

informal y el incumplimiento de las obligaciones administrativas y contables lo que genera y favorece la disminución de ingresos tributarios.

En cualquier caso, la información aportada por la UAF sobre RTC emitidos entre 2020 y 2022 hace referencia a 4 que identificaban como origen de los fondos la presunta defraudación fiscal.

C. TRÁFICO DE MIGRANTES ILEGALES.

La posición geográfica de Nicaragua en las rutas hacia el norte y el sur y la extensión de sus fronteras coadyuvan a la comisión de delitos relacionados con el movimiento ilegal de seres humanos. Mediante su comisión se trasladan personas de forma irregular por diferentes países con la finalidad de facilitar su llegada hacia su destino final o de ser explotados sexual o laboralmente. Habitualmente, estas actividades suelen estar vinculadas con grupos locales de criminalidad organizada que brindan apoyo a las redes que se dedican a estas actividades ilegales.

En el Informe de Tipologías Regionales de LA 2019-2020 del GAFILAT, este delito es considerado como una amenaza y delitos vinculados a casos de LA. Según el informe elaborado en 2022 por UNODC denominado "*Global Report on Traficking in Persons*", citado en el informe elaborado por GAFILAT, la región de América Central y el Caribe la tasa de condenas por este delito en 2020 fue de 0.11 y la tasa de enjuiciamiento bajó en 2020 **en un 9% respecto a 2019**; en general, las víctimas de trata con fines de **explotación sexual bajaron un 51% y las víctimas de explotación laboral bajaron un 48% en comparación a 2019, es de resaltar que el número de víctimas por explotación laboral es de 0.10 por cada 100 mil habitantes**. Estas corrientes, independientemente de la finalidad que se persiga con el tráfico (traslado o explotación de personas) se desplazan principalmente de sur a norte, de los países relativamente más pobres a países con mayores ingresos. En el caso de Nicaragua, además de ruta de tránsito, es también país emisor de migrantes, principalmente a Costa Rica y a los países de Norteamérica.

En lo que respecta específicamente a Nicaragua, el marco jurídico en materia migratoria viene constituido por la Ley Nº. 761, "Ley General de Migración y Extranjería" de 2011, y su Reglamento, aprobado por Decreto Ejecutivo 31-2012: donde se regula la entrada, permanencia y salida de ciudadanos extranjeros en Nicaragua.

En lo que respecta a las actividades de investigación y persecución de este delito, la UAF ha reportado que entre los 69 RTC emitidos entre 2020 y 2022, 1 está vinculado al tráfico de migrantes como delito precedente de lavado de activos. Como consecuencia de las investigaciones realizadas, el Ministerio Público remitió al Poder Judicial 51 acusaciones entre 2020 y 2022, que se saldaron con 7 sentencias absolutorias y 41 condenatorias (con 57 personas sancionadas).

En este sentido llama la atención el descenso de casos ingresados en 2022, ya que solo tuvieron entrada en el Poder Judicial tres, frente a los 17 y 31 de los años inmediatamente anteriores, respectivamente. En todo caso, a la vista de la nula presencia de extranjeros entre los condenados, parece indicar que no existen redes de tráfico de personas vinculadas con organizaciones internacionales. Por el contrario, los datos apuntan a que se trata de un delito cometido por nicaragüenses.

D. CORRUPCIÓN PÚBLICA (PECULADO)

Bajo la denominación de delitos de corrupción pública se encuadran todas aquellas actividades ilícitas que tienen por objeto la detracción de fondos públicos en beneficio propio, efectuándose una apropiación indebida de dichos recursos sin causa jurídica que la sustente. Estas actuaciones afectan a la correcta y adecuada administración del erario y, por consiguiente, a la dotación de las políticas públicas; además de generar rendimientos ilícitos que precisan ser lavados, detrae recursos que podrían ser destinados a la prevención y lucha contra el LA/FT/FP, por lo que sus efectos son relevantes.

Este delito es el principal delito que se menciona en los casos de LA de los países de la región, de acuerdo el Informe de Tipologías Regionales de LA 2019-2020 GAFILAT; esta importancia podría radicar que el estudio o informe de Tipología trató de enfocarse en actividades distintas de narcotráfico.

En Nicaragua el control y auditoría de las actuaciones administrativas y la fiscalización de los bienes y recursos públicos le corresponde a la Contraloría General de la República (CGR), de acuerdo con la Ley Nº. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado" de 2009, la CGR debe actuar con autonomía e independencia en el desempeño de sus funciones.

Según la información proporcionada por la CGR, en el periodo 2020 a 2022 el Consejo Superior de la Contraloría General de la República emitió 8 resoluciones de presunción de responsabilidad penal.

De conformidad con los datos aportados por el Poder Judicial, entre los años 2020 y 2022 tuvieron entrada en los órganos judiciales un total de 16 casos, que concluyeron con 3 sentencias condenatorias, en las que se sancionó a 3 personas con prisión de 4 años. De esta información se deduce que los rendimientos que se hayan podido obtener con estos delitos han podido ser disfrutados por sus autores, en la mayoría de estos casos no se identificaron bienes o montos susceptibles de decomiso de conformidad a nuestra legislación.

E. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas conductas delictivas que tiene como denominador común que afectan al patrimonio de las personas, ocasionando la correspondiente pérdida a la víctima y el consecuente beneficio ilegítimo al delincuente. Los tipos delictivos que se incluyen en esta categoría son robo (en sus modalidades con fuerza, con violencia y con intimidación), hurto, estafa y abigeato, fundamentalmente. Todos ellos generan rendimientos ilícitos y, además, en el caso de los robos y hurtos, una cierta alarma social entre la población afectada cuando se producen de manera recurrente.

De acuerdo con los datos que figuran en el Anuario Estadístico 2022 de la Policía Nacional durante ese ejercicio se denunciaron un total de 50,505 delitos y faltas contra el patrimonio, frente a los 48,482 del 2021 y 44,621 del 2020. Ello supone un incremento del 4.17 % en 2022 con respecto al año anterior; sin embargo, conforme datos de la Policía Nacional los montos involucrados en las denuncias de delitos contra el patrimonio fueron de USD$2,754,753.88 y un promedio de USD$ 59.91

por cada caso de este tipo de actividad delictiva. De la cantidad global calculada, el 54% corresponde al delito de estafa agravada, ascendiendo sus rendimientos a un total de 1,494,892.00 dólares estadounidenses. Por tanto, se considera este delito como relevante a efectos de lavado de activos, mientras que los restantes no tendrían tal consideración.

El valor de estas mercancías ilícitas en el mercado ilegal de bienes y objetos robados no es de mucha significación, por lo tanto, el beneficio económico que pueda percibir el delincuente no son montos significativos y de poco impacto para ser considerados como una verdadera amenaza en relación con el lavado de dinero y mucho menos de financiamiento al terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva.

En lo que hace al delito de abigeato, así como en el delito de estafa agravada, por ser delitos patrimoniales donde no media violencia ni intimidación, generalmente las partes recurren a la mediación, como criterio de oportunidad (artículo 55.1 CPP) para ponerle fin al proceso penal. Como parte de los acuerdos, las víctimas generalmente recobran los objetos o semovientes, de acuerdo con el caso concreto, o bien los daños son resarcidos por lo que el dinero obtenido como un beneficio económico ilícito proveniente del delito, no es susceptible de ser lavado en esos casos.

Por lo que respecta a los procesos que han llegado al Poder Judicial para su enjuiciamiento, la información proporcionada que en 2022 ingresaron un total de 4,914, dictándose un total de 1,408 sentencias condenatorias (1,650 condenados). En 2021 las cifras fueron de 5,502 casos ingresados, con 1,682 sentencias condenatorias (1,935 condenados) y en 2020 las acusaciones fueron 5,475, dictándose 2,047 sentencias condenatorias (2,619 condenados). De estos datos debe destacarse que la práctica totalidad de los condenados son nacionales, contando solo con diez (2) extranjeros, lo que permite pensar que el lavado de los fondos ilícitos obtenidos se realiza en el país. Igualmente, aun cuando no se han reseñado, las sentencias absolutorias son todos los años mayores que las condenatorias (2,392 en 2020, 2,480 en 2021 y 1,715 en 2022), aun cuando paulatinamente van convergiendo ambas cifras; esto puede deberse a diferentes razones, entre otras a una mayor fundamentación de las acusaciones o a la mejora de las técnicas de investigación. En lo que respecta a los RTC emitidos, la UAF informa que tres de ellos estaban fundamentados en estafa y abigeato agravados.

Una vez expuestos los elementos que configuran la amenaza, se formularon las siguientes conclusiones:

- Las denuncias por delito en Nicaragua se han incrementado en el último año, rompiendo la tendencia a la baja de la última década.

- Las personas que se han identificado como involucradas en estas actividades son la inmensa mayoría de nacionalidad nicaragüense, lo que hace pensar que una parte relevante del lavado se produce dentro del país.

5. ENTORNO REGIONAL CON PAÍSES CON SITUACIONES CON RIESGO DE LA/FT/FP

El LA/FT/FP son fenómenos delictivos que no conocen fronteras. Por ello, en un mundo que avanza día a día en la globalización, acontecimientos que ocurren fuera de Nicaragua pueden tener efectos en el país en lo que a dichos delitos respecta. Como es lógico, dentro de esta interactuación cobran especial importancia los países del entorno regional tanto por su proximidad geográfica como cultural. Por ello, las situaciones por las que puedan atravesar estos países en lo que se refiere a sus aspectos políticos, económicos o sociales, y especialmente en lo relativo a existencia de delitos capaces de generar fondos que precisan ser lavados, tienen una especial incidencia en Nicaragua.

Las fronteras de Nicaragua son amplias y, como se expondrá posteriormente, de difícil vigilancia, lo que facilita que la situación en los países limítrofes tenga incidencia en el ámbito nicaragüense. Estos países, en mayor o menor grado, adolecen de graves problemas de delincuencia vinculados al narcotráfico, al crimen organizado y a redes de comercio ilícito, siendo susceptibles de afectar negativamente a la integridad de la nación en lo que a la prevención y lucha contra el LA/FT/FP se refiere.

Dentro de estos países con una especial capacidad de influir en la situación de Nicaragua se han identificado Costa Rica, Honduras Panamá y Colombia como Estados limítrofes por tierra y mar. Para profundizar más en estas cuestiones, a continuación, se realiza un análisis de la situación de cada uno de los países, para después pasar a formular unas conclusiones finales. En dicho análisis se contienen diferentes extractos y resúmenes de informes elaborados por organizaciones internacionales (públicas y privadas) en los que se analiza la situación de riesgo en la que se encuentran en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y delitos precedentes los países anteriormente citados.

El análisis realizado parte de la premisa de que un nivel elevado de actividades delictivas en un país y un funcionamiento inadecuado del sistema de prevención y lucha contra el LA/FT/FP, sumado a factores de inestabilidad social, política y económica, incrementa las posibilidades de que los fondos ilícitos obtenidos puedan ser regularizados mediante su inserción en el tráfico económico. Al mantener los países analizados vinculación con Nicaragua derivada de elementos tales como la proximidad geográfica, la existencia de relaciones comerciales o la afinidad sociocultural, la probabilidad de que los rendimientos ilícitos obtenidos puedan acabar siendo lavados en territorio nicaragüense se incrementa. A las operaciones de Lavado de Activos contribuyen circunstancias que concurren en el país y que se exponen en el presente informe.

Como fuentes de información para el análisis de estos países se han identificado las siguientes:

- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Informes del International Cooperation Review Group (ICRG)[5].

[5] Informes emitidos en el proceso de revisión intensificada de aquellos países que presentan deficiencias notables en la aplicación de los estándares internacionales en materia de LA/FT/FP

- Basel Institute of Governance: Índice de Basilea sobre lavado de activos y financiación del terrorismo[6].

A continuación, se procederá a exponer la situación de cada uno de estos países, para después formular las correspondientes conclusiones.

A. COSTA RICA

Costa Rica es un país que se ha caracterizado tradicionalmente por su estabilidad institucional y política, sin graves conflictos internos ni verse inmiscuidos en contiendas internacionales. Esta situación ha cambiado debido a una crisis económica declarada en los últimos años que ha generado inestabilidad social. Por su parte, como la mayor parte de los países de la región, Costa Rica está ubicada en el corredor de la droga hacia las zonas de consumo del norte y en la inversa de retorno de dinero a los países productores. Sus fronteras son tanto marítimas como terrestres y de gran extensión, lo que dificulta su control e incrementa la porosidad.

El último Informe de Evaluación Mutua[7] fue aprobado por GAFILAT en 2015, en el cual se identifican como amenazas las actividades de narcotráfico, contrabando, tráfico de personas, fraude y evasión tributaria; como instrumentos y vías más utilizadas para actividades de LA/FT/FP se citan las instituciones financieras (en especial casas de cambio y empresas de transferencia de dinero), los administradores de fondos de terceros y las personas jurídicas expresamente creadas para ello. Igualmente, las APNFD más utilizadas para el LA/FT/FP serían los de compraventa de bienes raíces, especialmente los vinculados a iniciativas turísticas, y los casinos. Estudios posteriores de actualización de riesgos han concluido que la corrupción pública cobra especial importancia en lo que a generación de fondos ilícitos respecta, siendo un elemento de preocupación el elevado grado de utilización de efectivo en dólares estadounidenses en el tráfico comercial del país y su lavado a través de su inserción en el sistema financiero.

Por lo que se refiere al Índice de Basilea, Costa Rica se encuentra en la posición número 93 del listado de 128 países; con una puntuación de 4.58.

B. PANAMÁ

Este país no presenta un grado de conflictividad política o social relevante, sin que esté inmerso en una situación de crisis económica que genere tensiones internas. Como todos los países de la región, se encuentra insertado en la ruta de la droga hacia los países del norte, siendo un territorio de paso de sustancias ilícitas, contando con fronteras de difícil control que facilitan esta actividad.

Panamá se encuentra sometido al proceso de especial seguimiento por parte del ICRG, formando parte de la lista aprobada durante la Plenaria del GAFI celebrada en febrero de 2020. De este hecho

---

[6] Elaborado por la organización no gubernamental Basel Institute of Governance, su última edición ha sido publicada en 2020. Contiene una revisión del riesgo de LA/FT de 141 países basada en fuentes públicas y en evaluaciones externas. Los parámetros que miden son la calidad del marco legal LA/FT, la existencia de corrupción pública, el nivel de transparencia pública y financiera y los riesgos legales y políticos. El resultado final es un ranking anual de países según sus riesgos en la comisión de ambos delitos, ordenados de mayor a menor (http://index.baselgovernance.org/)

[7] https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/costa-rica/evaluaciones-mutuas-5/100-iem-costa-rica-final-1/file

se deriva la existencia de deficiencias en materia de prevención y lucha contra el LA/FT/FP, tanto en lo que se refiere a su marco normativo como a su aplicación.

El incumplimiento de los hitos contemplados en el plan de acción acordado puede implicar pasar a un seguimiento más intenso por ser calificado el país como incumplidor, advirtiendo a la comunidad internacional de los riesgos que asumen en las relaciones financieras y mercantiles que mantengan con el país por no considerarse garantizada su indemnidad frente al LA/FT.

Por lo que se refiere a los riesgos de LA/FT/FP identificados en el Informe de Evaluación Mutua aprobado por GAFILAT en enero de 2018[8] derivan de los flujos financieros ilícitos provenientes del exterior y que procederían del narcotráfico, de otros delitos vinculados con el crimen organizado, contrabando y actividades delictivas relacionadas con el comercio exterior. Por lo que se refiere a las amenazas internas que afectan al país se han identificado los delitos de narcotráfico, corrupción, delitos financieros y delitos contra la propiedad intelectual e industrial, incluyendo contrabando, como las principales fuentes de rendimientos ilícitos.

Por lo que se refiere al Índice de Basilea, Panamá se encuentra en la posición número 38 del listado de 128 países, siendo su riesgo de LA/FT/FP medio/elevado; con una puntuación de 5.84.

C. HONDURAS

Este país centroamericano, con el que Nicaragua tiene una amplia frontera, se caracteriza por ser un lugar de tránsito de droga, al igual que de otro tipo de tráficos ilícitos. En su territorio, parte del cual es de difícil acceso, se asientan bandas de criminalidad organizada vinculados a diferentes tipos de delitos. Desde el punto de vista institucional, el país ha vivido recientemente etapas de agitación debido a las contiendas electorales y a la situación económica, aun cuando últimamente la tensión parece haber disminuido. No obstante, Honduras adolece de unos elevados índices de violencia y delincuencia que afectan negativamente a su institucionalidad, llamando la atención el alto grado de impunidad.

El último Informe de Evaluación Mutua sobre Honduras[9] fue aprobado por GAFILAT en 2016; en el que se hace constar que los elevados índices de delincuencia organizada de procedencia nacional o extranjera, principalmente vinculados a actividades de narcotráfico, extorsión y tráfico de personas, resulta la principal amenaza en materia de LA/FT/FP. Dentro de estos grupos destaca la presencia de cárteles de droga y de pandillas callejeras o "maras". También se destaca el grado de corrupción en instituciones públicas, considerándose, debido a su incidencia y transversalidad, como una amenaza y, al mismo tiempo, un factor estructural que contribuye a la materialidad de los delitos LA/FT/FP. El Informe considera que las APNFD son vías utilizadas para este tipo de actividades delictivas, debido a la entonces carencia de regulación sobre estos operadores.

También se destaca la utilización para el lavado de fondos las personas jurídicas debido a las carencias en su registro y control. Por su parte, las operaciones de cambio de divisas y las realizadas por empresas de remesas, así como el propio sistema bancario debido a la deficiencia en los controles que

[8] https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/panama/evaluaciones-mutuas-12/2927-iem-panama-cuarta-ronda/file
[9] https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/honduras/evaluaciones-mutuas-9/1952-iemhonduras-cuartaronda/file

implementan, se identifican como posibles instrumentos para el LA/FT/FP. Como consecuencia del resultado obtenido en la evaluación mutua, Honduras está sometida al sistema de seguimiento reforzado por parte de GAFILAT, mediante el cual se van analizando los avances que en materia de cumplimiento va realizando el país.

En lo que respecta al Índice de Basilea, Honduras se sitúa en la posición número 48 del listado de 128 países, con una puntuación de 5.54.

D. COLOMBIA

Este país está atravesando por una situación política e institucional de cierta complejidad, debido a diferentes factores. Por una parte, la evolución de la aplicación del acuerdo de paz suscrito con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), que, si bien ha logrado el cese del conflicto, lo cierto es que ha motivado el control de parte del territorio ocupado por la organización por otros grupos criminales e incluso por su propia disidencia. Un porcentaje importante de ese territorio se corresponde con cultivos ilícitos, principalmente de hoja de coca, lo cual, junto con la disminución de las actividades de erradicación y el incremento de las superficies de cultivo en los últimos años, ha generado un aumento notable en la producción de cocaína. De hecho, se trata del país con mayor producción de hoja de coca y, como tal, con una capacidad más elevada de generar cocaína, una parte importante de la cual transitará por Nicaragua. No obstante, en los últimos meses el Gobierno ha intensificado las actividades de erradicación de cultivos y contra la producción. El objetivo que se ha marcado es el de reducir al 50% en 2023 la superficie de cultivos de hoja de coca y la producción de cocaína. Otra cuestión de relativa importancia son las protestas sociales que han tenido lugar en el país y que han derivado en convocatorias de huelga. Aun cuando parece que en los últimos tiempos están amainando, de recrudecerse serían susceptibles de generar inestabilidad en el país.

Colombia ha sido objeto de evaluación mutua por parte de GAFILAT, juntamente con el Fondo Monetario Internacional, cuyo informe fue aprobado en 2018. La valoración general del funcionamiento del sistema preventivo y de lucha contra el LA/FT/FP es positiva, si bien adolece de carencias tales como la falta de adecuación del marco normativo a los estándares internacionales o la debilidad en el cumplimento por los sujetos obligados. El Informe de Evaluación Mutua identifica a la delincuencia organizada como la principal amenaza en materia de lavado de activos en Colombia, citando como sectores más vulnerables para ser utilizados para la comisión de este delito el bancario, la minería de oro, los abogados, el sector inmobiliario, los contadores, los auditores y el sector de bienes reales. Igualmente, se identifican como delitos precedentes con mayor incidencia el tráfico ilícito de drogas, contrabando, tráfico de personas, minería de oro ilegal, corrupción pública y extorsión. La mayor parte de estos delitos estarían cometidos por organizaciones delictivas, entre las cuales se encuentran los denominados grupos armados organizados (GAOS)[10], las redes delictivas de tráfico de drogas y las bandas criminales. El tráfico ilegal de drogas se considera el principal delito precedente de la lavado de activos.

En lo que respecta al financiamiento del terrorismo, los GAOS han usado el tráfico de drogas, los secuestros, la extorsión y otros delitos como fuentes de ingresos. La financiación se facilita a través del lavado de activos en áreas controladas por los GAOS y grupos de delincuencia organizada. Por ejemplo, la minería ilegal de oro, esmeraldas y tungsteno se consideran una fuente clave de ingresos

[10] Según se expone en el Informe de Evaluación Mutua, estas organizaciones no son reconocidas por el Gobierno como grupos terroristas, pero sí se les considera capaces de cometer actos terroristas.

para los GAOS. Las autoridades estimaron que casi el 50% de las minas colombianas son ilegales y que muchas están dominadas por varios grupos armados que administran, extorsionan y brindan seguridad para las operaciones de minería ilegal. Todo ello configura a estas organizaciones como grupos de criminalidad organizada, susceptibles de cometer actos terroristas, con una elevada capacidad delictiva y financiera.

Si nos referimos al Índice de Basilea, Colombia ocupa el número 83 de los 128 países evaluados, con una puntuación de 4.74.

Como conclusión, se estima conveniente formular:

- Los países analizados están, en su práctica totalidad, vinculados con el tráfico de drogas, tanto en lo que se refiere a la producción como al tránsito, de lo que se deriva una fuente generadora de fondos ilícitos que precisan ser lavados.

- Todos los países tienen problemas relacionados con la corrupción pública, lo que se traduce en que existen fondos ilícitos vinculados a estas actividades originados en esos países.

- Todos los países analizados cuentan con una elevada porosidad en sus fronteras, facilitando con ello el transporte de mercancías ilícitas y de dinero en efectivo ilícito para ser lavado en otras latitudes.

- Como se deduce de la información recabada, la mayor parte de estos países están altamente dolarizados, facilitando con ello el trasiego y la introducción en el mercado de dinero en efectivo en dólares procedente de actividades ilegales.

- Nicaragua, al igual que el resto de los países de la región, debido a su posicionamiento geográfico, unido a determinadas vulnerabilidades asociadas a su sistema de prevención y lucha contra el LA/FT/FP, puede configurarse como un punto de atracción para lavar fondos ilícitos.

VI. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VULNERABILIDADES.

Según la Guía GAFI, las vulnerabilidades son situaciones o hechos que pueden ser aprovechados o utilizados para que las amenazas cumplan sus fines. Por tanto, las vulnerabilidades pueden consistir en alguno de los siguientes factores:

- Debilidades que puedan presentar los países en los sistemas o controles de prevención y lucha contra el LA/FT/FP.

- Características específicas de un país, tanto desde el punto de vista objetivo (orografía, amplitud de fronteras…) como subjetivo (situación económica, percepción social sobre determinados fenómenos delictivos…).

- Características de un determinado sector, producto financiero o tipo de servicio que los hacen atractivos para los delincuentes dedicados al LA/FT/FP.

A la vista de lo expuesto, es preciso llamar la atención sobre el hecho de que las vulnerabilidades no se identifican necesariamente como deficiencias, ya que existen algunas que, por ejemplo, derivan de factores naturales o geográficos. Esta circunstancia no puede ser considerada como una deficiencia del sistema, pero sí como un elemento a tener en cuenta por ser susceptible de incrementar la vulnerabilidad del país. No todas las vulnerabilidades son deficiencias, pero sí debe tenerse presente que un elevado número de las deficiencias del sistema de prevención y lucha contra el LA/FT/FP son susceptibles de ser calificadas como vulnerabilidades. En el presente informe se relacionarán unas y otras acompañadas de una breve explicación sobre su contenido y alcance.

A continuación, se realiza la exposición de las vulnerabilidades, clasificándose en función de su naturaleza y características.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PAÍS

Como ya se ha indicado, Nicaragua, con una extensión de 130.373,47 kilómetros cuadrados, se ubica geográficamente entre el Mar Caribe y el Océano Pacifico y Honduras y Costa Rica. De conformidad con lo dispuesto por la Corte Internacional de Justicia en sus pronunciamientos de 2007 y 2012, Nicaragua limita en el Caribe con Honduras, Jamaica, Colombia, Panamá y Costa Rica.

Este posicionamiento geográfico coincide con los lugares por donde trascurren las rutas de tráfico de narcóticos desde los países productores hacía los consumidores ubicados en el norte. Igualmente, una parte de los rendimientos ilícitos obtenidos por la venta de esta mercancía realizan la ruta inversa hacia el sur. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el territorio nicaragüense es una zona de paso de las rutas terrestres, marítimas y aéreas por las que circula la droga hacia el norte. Ello le configura como un territorio susceptible de ser utilizado para el apoyo logístico a este tráfico ilícito (abastecimiento de combustible, almacenaje de mercancía, servicio de protección…). De la misma manera, en el territorio nacional pueden prestarse servicios que faciliten el trasiego y llegada de los fondos ilícitos obtenidos en dirección a los países productores.

2. AMPLIA EXTENSIÓN FRONTERIZA Y ZONAS GEOGRÁFICAS DE DIFÍCIL ACCESO Y CONTROL

La extensión de las fronteras de Nicaragua en los límites indicados anteriormente son las siguientes:

- Norte: Honduras (940 km. de frontera).
- Sur: Costa Rica (313 km. de frontera).
- Este: Mar Caribe (509 km. de frontera).
- Oeste: Océano Pacífico (325 km. de frontera).

La amplitud de la frontera terrestre hace difícil implementar un control más exhaustivo por parte de sus autoridades, pudiendo ser utilizada para la comisión de otros tráficos ilícitos además del de drogas (tráfico de personas y contrabando). Por su parte, la frontera marítima, con las dificultades de su vigilancia, también es susceptible de ser vulnerada para su utilización por las rutas de la droga o de otros tráficos ilícitos.

Nicaragua se caracteriza por unas condiciones orográficas diferenciadas, en función de la zona del país, pudiéndose distinguir las siguientes regiones[11]:

a) Pacífico, conformada por una planicie ancha con numerosos volcanes, algunos de ellos de elevada altitud. Precisamente por el suelo volcánico sus tierras tienen una elevada fertilidad, ubicándose en ellas las poblaciones más importantes (Managua, León y Granada) y los dos grandes lagos del país (Managua y Nicaragua).

b) Central, caracterizada por la cadena montañosa que discurre en dirección de noroeste a sureste desde Honduras hasta Costa Rica. El pico más prominente es el cerro Mogotón de 2.107 metros de altitud. Además de por sus montañas, esta zona se caracteriza por sus frondosos valles, estando cubierta por densos bosques.

c) Caribe, que ocupa más de la mitad del territorio nacional, que se caracteriza por su despoblación y por estar cubierta de bosques tropicales y sabanas, extendiéndose las llanuras del Caribe desde el pie de la plataforma central hasta la costa. Se trata de una región que cuenta con amplias reservas acuíferas y con extensiones pantanosas.

Una superficie cercana a las dos terceras partes de su territorio está prácticamente deshabitada, concentrándose la población en las regiones Pacífico y Central. Esta desigual distribución está motivada por las difíciles condiciones de acceso y habitabilidad de determinadas zonas del país, principalmente de la zona Caribe.

Esta realidad configura ese espacio geográfico como de complicado control, teniendo especial relevancia esta circunstancia ya que por ella transcurren rutas utilizadas por el narcotráfico en su camino hacia el norte.

Como ya se ha indicado anteriormente, Nicaragua cuenta con unas fronteras cuya extensión y amplitud dificulta las actividades de vigilancia. Esta necesidad de preservar la seguridad se incrementa por la propia ubicación geográfica del país, situado en el centro de las rutas del tráfico ilícito.

La amplia extensión territorial del país, unida a la amplitud de sus fronteras, podría permitir la ejecución de actividades ilícitas por parte del crimen organizado. Para ello se podrían aprovechar determinados puntos ciegos cuyos controles y vigilancia son limitados.

[11] Información obtenida de las siguientes páginas webs:
http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/nicaragua_ficha%20pais.pdf;
https://geografia.laguia2000.com/relieve/nicaragua-relieve-e-hidrografia#:~:text=En%20Nicaragua%2C%20junto%20con%20Honduras,y%20los%20Andes%20del%20sur.&text=En%20Nicaragua%20podemos%20diferenciar%20tres,y%20las%20llanuras%20del%20Caribe;
https://espanica.org/nicaragua/zonas-geograficas/

Gráfico 2. Mapa de puestos fronterizos

Fuente: Página web de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA).

Por otra parte, de acuerdo con el Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4), suscrito entre Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, hay libre movilidad de sus ciudadanos entre dichos países. Esto implica un menor control en frontera de los desplazamientos entre nacionales de estos países y, por ende, a minorar la intensidad de la vigilancia en las fronteras mutuas. Según se ha señalado, el limitado control fronterizo en regiones remotas, aunque estén sujetas a inspecciones de inmigración o aduanas, hace que cada país participante sea vulnerable al movimiento transfronterizo de contrabando y ganancias delictivas.

3. BAJO NIVEL DE INCLUSIÓN FINANCIERA Y DE BANCARIZACIÓN.

Se entiende por inclusión financiera la posibilidad para las personas físicas y jurídicas de un país de tener acceso a productos financieros asequibles que les permitan realizar las operaciones financieras que precisen (transacciones, obtención de crédito, pagos…). Por su parte, la bancarización se refiere al grado de utilización concreta que se realiza de productos y servicios bancarios, sirviendo para conocer el grado de penetración de las instituciones financieras en la economía y desarrollo de un país.

Para el caso de Nicaragua, el nivel de inclusión financiera y bancarización es bajo. Según el el último informe sobre inclusión financiera elaborado por The Global Findex del Banco Mundial[12] en 2021, los cuales revelan los siguientes datos:

1) El 26% de la población adulta posee cuenta.

[12] https://www.worldbank.org/en/publication/globalfindex/Report

2) El 22% de las mujeres posee cuenta.
3) El 21% de los adultos pobres posee cuenta.

La falta de inclusión financiera y un bajo nivel de bancarización lleva aparejada una elevada circulación de dinero en efectivo, ya que de esta forma se materializarían las transacciones mercantiles y comerciales. El amplio uso de efectivo es una condición favorable para el lavador de activos, que busca como estratificar o mezclar su efectivo ilícito con el lícito que circula. Para ello, el lavador pretenderá ingresar a la economía el efectivo generado en sus operaciones ilegales. En la medida en que la circulación de efectivo sea mayor, más posibilidades habrá de lavar activos.

La circulación de efectivo es una circunstancia que va a asociada a la informalidad de la economía. Cuanto mayor sea el grado de informalidad se utilizarán menos los medios de pago incluidos regulados por el sistema financiero, lo que implicaría un incremento en el uso de efectivo. La utilización de dinero en efectivo dificulta conocer su origen, por lo que existe la posibilidad de que, en economías en las que se use de forma elevada, se introduzcan fondos de procedencia ilícita sin generar alertas. En Nicaragua, al tratarse de un país por el que transcurren rutas de la droga y de retorno de efectivo, puede darse la circunstancia de que la adquisición de bienes y servicios con dinero en efectivo sirva para lavar activos por parte de organizaciones criminales.

4. ELEVADO GRADO DE INFORMALIDAD ECONÓMICA

Un alto índice de informalidad económica es característico de los países en desarrollo, consistiendo dicha informalidad en la existencia de actividad laboral no regularizada y de operadores económicos que desarrollan su actividad sin estar inscritos ni cumplir con sus obligaciones sociales y tributarias. Esta situación tiene como consecuencia que existe un elevado número de trabajadores cuya actividad laboral no está regulada, careciendo de prestaciones sociales, y que se elude la tributación derivada de la ejecución de actividades comerciales y mercantiles, con lo que ello implica detracción de fondos públicos. Además de ello, no debe olvidarse que este tipo de economía propicia el movimiento de efectivo, con las implicaciones que se derivan en lo que a lavado de activos respecta, debido a la introducción de fondos de procedencia legal con aquellos de origen ilegal en la economía.

Para obtener datos estimativos de la economía informal se consultó informes elaborados por el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), encargado de la elaboración de estadísticas en Nicaragua y del BCN.

En este sentido, es preciso señalar que, según la información proporcionada basándose en datos del INIDE, Nicaragua contaba en 2022 con una población de 6,733,763 de habitantes y con una población económicamente activa de 3,225,204 de habitantes. Por su parte, los datos estadísticos del INIDE incluidos en la Encuesta Continua de Hogares de junio de 2023[13] muestran que el 96.7% está dentro de la población ocupada, sin embargo, solo el 24.2% de la PEA está afiliada al Seguro Social. La tasa de subempleo, entendida como el porcentaje con respecto a la población total ocupada de los trabajadores que laboran menos de las horas establecidas por semana por causas involuntarias, y que

[13] https://www.inide.gob.ni/docs/emensual/eme_2023/em_jun23/Informe_de_Encuesta_de_Empleo_Mensual_Junio_2023.pdf

están dispuestos a incrementar sus horas o que trabajan más de las horas establecidas y ganan menos del salario, disminuyó al 39.2%. Por otra parte, la tasa de desempleo se cifra en 3.3%, con una disminución de 0,4 puntos con respecto al mes anterior.

Según datos del BCN la formalidad laboral puede determinarse del número de afiliados al INSS, sobre la cantidad de individuos de la Población Económicamente Activa (PEA). En 2022 se observó que esa razón fue de **24.2** por ciento en promedio, siendo la tasa de informalidad aproximada **76** por ciento en 2022.

El motivo de la informalidad en Nicaragua habría que buscarlo en una realidad estructural económica de la mayoría de los países en desarrollo de la región. La imposibilidad para el mercado laboral de asumir la oferta de mano de obra debido a la insuficiencia de puestos de trabajo en el sector formal obliga a la población a vender o prestar servicios informales.

En Nicaragua gran parte de la informalidad deriva del comercio interno, realizando muchos comerciantes sus actividades económicas sin registro ni pago de tributos. En este sentido, los mercados populares constituyen puntos de esta informalidad, ubicándose en Managua el más grande de la región centroamericana.

5. POCO CONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL ANTE EL LA/FT/FP

El conocimiento sobre la naturaleza, alcance y contenido de estos delitos, así como la concienciación social sobre los peligros que entrañan son elementos fundamentales para afrontar las tareas de prevención y lucha. Por tanto, cuanto mayor conocimiento y sensibilización exista, más posibilidades hay de que los delincuentes no tengan éxito.

Según la información proporcionada por la instituciones públicas y privadas una parte significativa de la población en Nicaragua desconoce los riesgos de LA/FT/FP. Este desconocimiento facilita al crimen organizado la utilización de personas en la colocación, estratificación e integración del dinero ilícito en el sistema financiero y en la economía en general.

Los motivos de esta situación podrían estar relacionados con falta de políticas públicas dirigidas a la concienciación social a través de campañas informativas en medios de comunicación masivas o de la impartición de módulos educativos. En cualquier caso, esta falta de sensibilización y de conocimiento puede contribuir a que segmentos de la población se puedan ver involucrados en actividades de LA/FT/FP.

6. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD NOTARIAL Y DE LOS CONTADORES PÚBLICOS.

Los abogados y notarios y los contadores públicos realizan funciones que tiene un especial atractivo para el lavado de activos. La razón para ello es que las redes criminales pueden recabar sus servicios para dar apariencia de legalidad jurídica a determinados acciones cuyo fin último sea el de lavar dinero. Por tanto, las actividades preventivas que se realicen por estos sujetos obligados son fundamentales para evitar que pasen por ajustados a la legalidad negocios jurídicos ilegales.

En Nicaragua estos profesionales se incorporaron al marco preventivo en agosto de 2019, mediante la aprobación de la Ley N.º 1000, de "Ley de Reformas y Adición a la Ley N.º 977, "Ley contra el Lavado de Activos, al Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva". En ella se establece que pasan a ser sujetos obligados los "*Contadores Públicos Autorizados, colegiados, a través del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y los Abogados y Notarios Públicos autorizados e incorporados, a través del Poder Judicial*". Posteriormente, el 4 de septiembre de 2019, la Ley Nº. 1002, "Ley de reformas y adición a la Ley Nº. 976, de la UAF", se establece la obligación para estos profesionales de comunicar operaciones inusuales, debiendo remitirse los reportes al Poder Judicial y el Colegio de Contadores Públicos[14], respectivamente. Estos organismos serán los encargados de analizar las operaciones comunicadas y, en su caso, emitir el correspondiente reporte a la UAF. Una vez aprobadas, se procedió a dictar las normativas y disposiciones oportunas para hacer efectiva la condición y obligaciones de prevención, detección y reportes de estos sujetos obligados.

En lo que respecta a los abogados y notarios, se creó la Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención del Poder Judicial de la República de Nicaragua (DGCIP) con funciones de regulación para el sector en materia de LA/FT/FP. A ella le corresponde regular en materia de prevención, detección y reporte de operaciones inusuales, así como la elaboración de reportes de operaciones sospechosas para su remisión a la UAF. Igualmente, desempeña funciones de retroalimentación y capacitación de los sujetos obligados en materia de prevención del LA/FT/FP, así como la administración del Régimen Sancionatorio.

Por su parte, en el caso de los contadores públicos, las funciones de regulación, supervisión y sanción en materia de LA/FT/FP se atribuyen al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), sumándose a las que venía desempeñando de ordenamiento, dirección y fiscalización de las actividades profesionales de sus colegiados. La normativa que desarrolla esta previsión fue aprobada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua en mayo del 2019, regulando el marco preventivo de los Contadores Públicos en materia de LA/FT/FP.

Al margen de las funciones preventivas que deban realizar estos profesionales en materia de LA/FT/FP, las normas reguladoras de su actividad, se encuentran en desuso desde el punto de vista del derecho comparado. La Ley del Notariado y el Código de Comercio datan de hace más de un siglo y, aun cuando han sufrido múltiples reformas, los participantes en el proceso argumentaron que era necesario proceder a una modificación amplia de dichas regulaciones con la finalidad de evitar la dispersión de normas y regulaciones y disponer en función de la actividad profesional para consolidar esta con todo el componente de PLA/FT/FP y su implementación conjunta. Otro aspecto, es la Ley para el Ejercicio de Contador Público, aprobada en 1959, que precisa de una adaptación de la regulación profesional a los nuevos escenarios.

Las necesidades de adecuación normativa estarían dirigidas, según la información aportada, a que el Código de Comercio obligue llevar contabilidad a los sectores informales. Para la legislación notarial la principal modificación que se indica consistiría en establecer procedimientos de verificación que permitan al notario público, en concordancia con disposiciones ya existentes en distintas normativas, dejar constancia en el instrumento público que autoriza, acerca de los instrumentos legales de pago

[14] En el caso del Colegio de Contadores Públicos la Ley Nº 976, de la UAF, aprobada en julio de 2018, ya contemplaba esta función.

y financieros, aportados por las partes contratantes que identifiquen el origen y procedencia de los fondos u aporte patrimonial, objeto del negocio.

7. CARENCIAS EN LA NORMATIVA SOBRE BIENES RAÍCES: INEXISTENCIA DE UN REGISTRO NACIONAL DE CORREDORES DE BIENES RAÍCES.

Las actividades que desarrollan el sector de bienes raíces son de riesgo alto para ser utilizadas para el LA, siendo una de las vías para su inserción en la economía la adquisición de bienes inmuebles. El hecho de que no se apliquen adecuadamente los estándares preventivos podría llevar a su utilización para el lavado de activos, efectuándose operaciones dirigidas a esta actividad. Un aspecto importante para poder adecuar el marco preventivo a la realidad del sector es precisamente conocer cuántos operadores están ejerciendo esas funciones, así como sus características y naturaleza, evitando al mismo tiempo el desempeño de estas actividades por personas o entidades carentes de las garantías exigibles.

Hasta la fecha no se ha efectuado una implementación de todas las previsiones de la Ley, alguna de las cuales aborda aspectos relevantes como la emisión de licencia a los corredores de bienes raíces y también debería facilitarse la creación en el MIFIC de un registro nacional de corredores de comercio, donde figuren los operadores habilitados para funcionar como tales.

8. MARCO REGULADOR DE LA MINERÍA ARTESANAL CON CARENCIAS.

En Nicaragua se promulgó la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", del 26 de junio de 2001, y su Reglamento, aprobado en septiembre de 2012, referida a la regulación del sector de la Minería, donde se establece la autorización de permisos, registros y control de las siguientes actividades mineras: 1) Concesiones mineras, 2) Pequeña Minería y 3) Minería Artesanal. Para el otorgamiento de concesiones mineras y permisos para ejercer la Pequeña Minería, se cuenta con amplio marco normativo para su regulación, sin embargo, para la minería artesanal se carece de un marco normativo para su regulación. Según dicha Ley, que contempla la aprobación de una normativa específica para regular esta figura, se entiende por minería artesanal el aprovechamiento de los recursos mineros que realizan personas naturales de manera individual o en grupos organizados, mediante el empleo de técnicas exclusivamente manuales. Las empresas mineras concesionarias tienen que permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo esta actividad y, en las nuevas concesiones, el área otorgada a los mineros artesanales no debe superar el 1% del total concesionado. El otorgamiento de licencia para ejercer la minería artesanal le corresponde al Ministerio de Energía y Minas (MEM), aunque pueden delegarse en los Municipios. El MEM también tiene asignada la función de gestionar el Libro Registro de Permisos Especiales de Minería Artesanal, en el cual se inscriben dichos permisos.

Sin embargo, este contenido normativo no se cumple en lo que se refiere al Libro Registro, sin que exista información de los mineros artesanales que cuentan con el preceptivo permiso especial. Tampoco se ha aprobado la normativa especial dedicada a la regulación de la minería artesanal que prevé la Ley Nº. 387. Por tanto, esta actividad no parece que cuente con la regulación establecida en la normativa.

La falta de control y registro, los vulnera como posibles víctimas de redes criminales que busquen su apoyo y colaboración a cambio de un rendimiento económico y ser utilizados en actividades de lavado de fondos ilícitos.

9. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Los servicios de fideicomisos, dada su naturaleza, cuentan con un riesgo inherente mayor de ser utilizadas para el LA/FT/FP. Ello se debe a la poca transparencia que pueden revestir sus operaciones y a la dificultad de conocer el origen de los fondos y los beneficiarios finales de la operación.

El fideicomiso en Nicaragua está regulado por la Ley N. ° 741, "Ley sobre el contrato de fideicomiso", aprobada el 4 de noviembre del 2010 y por su Reglamento, aprobado el 16 de diciembre del 2011. Esta normativa define el fideicomiso como la "*operación en virtud de la cual el fideicomitente transmite la titularidad sobre un bien o conjunto de bienes o derechos determinados al fiduciario, quien se obliga a administrarlos a favor del beneficiario y transmitirlos al fideicomisario o al fideicomitente cuando se cumpla con un plazo, condición u otra causa de extinción de la obligación*".

Existen diversas cuestiones relacionadas con la regulación de estos servicios que son susceptibles de tener incidencia en su posible utilización para el lavado de activos y que a continuación se relacionan:

- No se contempla la creación de un registro central de beneficiarios finales.

- Dentro del cuerpo de dicha Ley 741 no existe obligación para un fiduciario de declarar a otro sujeto obligado con el que realice alguna operación o negocio que actúa en tal condición. Sin embargo, es importante señalar que ya se cuenta con disposiciones para obligar a los proveedores de servicios fiduciarios a que revelen esta condición, específicamente con la publicación de la Ley No. 977. De igual forma, la Ley No. 977 le estableció a los supervisores, emitir disposiciones normativas para las medidas en materia de PLA/FT/FP, las que en el caso de la UAF se encuentran dispuestas en la Resolución UAF-N-020-2019 aplicable a sectores APNFD regulados por la UAF y en el caso de las Instituciones Financieras reguladas y supervisadas por SIBOIF tienen normas para abordar también estas disposiciones, las que ya abordan estas temáticas; amparadas en la Ley No. 977.

- Por lo anterior, se debe considerar la integración consolidada de todas las medidas para la identificación y verificación de los clientes/fideicomitentes y/o beneficiarios/fideicomisarios y dispuestas en los cuerpos normativos de los supervisores, por lo que es necesaria la actualización de la Ley 741, que es la que regula directamente el contrato de fideicomiso, y se contemplen en esta además de los requisitos ya plasmados para el "Contrato de Fideicomiso" en las que se establece que éste debe contener "La identificación del fideicomitente, del fiduciario y del fideicomisario, si éste se hubiese designado. Cuando se trate de beneficiarios futuros o de clases de beneficiarios, deberán expresarse circunstancias suficientes para su identificación". Por lo que, se requiere que esta se actualice con todo el componente de PLA/FT/FP, tomando en cuenta que es la Ley rectora de la actividad y existen algunas disposiciones contenidas en esta que se encuentran derogadas.

- La regulación establecida para el cumplimiento de las medidas preventivas de LA/FT/FP no está actualizada.

- Existencia de diferente supervisión y grado de exigencia a los proveedores de servicios fiduciarios no bancarios con respecto a los financieros. En el primer caso la supervisión le corresponde a la UAF, estando actualmente registrados un total de once operadores.

Esta situación, que dificulta el conocimiento del beneficiario final e incrementa la falta de transparencia, eleva el riesgo de que el contrato de fideicomiso pueda ser utilizado de forma indebida para actividades de LA/FT/FP.

10. DIFICULTAD DE ACCESO AL SISTEMA FINANCIERO PARA LOS CASINOS Y SALAS DE JUEGOS.

La regulación sectorial de estas actividades se encuentra en la Ley Nº. 766, "Ley Especial para el Control y Regulación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", de 25 de mayo del 2011, cuyo texto consolidado con reformas incorporadas fue publicado el 16 de diciembre del 2014, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nº. 06-2015, de 25 de febrero. Esta normativa designa al MHCP como autoridad de aplicación de la regulación, ejerciendo sus funciones a través de la Oficina de Casinos y Salas de Juegos.

Estos operadores tienen la consideración de sujetos obligados en materia de prevención de LA/FT/FP de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 977, concretándose el alcance y contenido de sus obligaciones mediante Resolución Nº. UAF-N-020-2019, "Normativa de prevención, detección y reporte de actividades relacionadas al LA/FT/FP a través de actividades y profesiones no financieras designadas".

Según la información proporcionada, existen dificultades para que el sistema financiero admita como clientes a los titulares de licencia de operación de casinos y salas de juegos. La situación ha llegado a tal punto que supone una exclusión de facto del sistema financiero nacional, limitando o negando el acceso a los operadores a obtener o mantener cuentas bancarias, pese a que posean su licencia, estén inscritos en la UAF y a que la titularidad de cuentas corrientes sea exigida por la normativa sectorial a dichos operadores. La razón alegada para ello es que se trata de potenciales clientes de riesgo de ser utilizados para el LA/FT/FP, por lo que no creen conveniente admitirlos. Los datos proporcionados hacen referencia a que de 54 titulares de establecimientos de juego inscritos en el registro de la UAF, 41 no poseen cuentas bancarias en el sistema financiero nacional, correspondiendo uno de ellos a un casino, cinco a salas de juego y el resto a otro tipo de locales.

Al margen de los inconvenientes que esta situación genera para los operadores, desde el punto de vista del cumplimiento en materia preventiva supone una limitación en la posibilidad de verificar posibles operaciones sospechosas, debido a que no existe un registro en el sistema bancario de sus transacciones financieras. También dificulta la aplicación adecuada de la debida diligencia.

11. DEFICIENTE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGULADORES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE REGISTRAN COMO OPERADORES EN SECTORES SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA EL LA/FT/FP.

Se trasmitió la preocupación porque determinadas actividades y empresas fueran utilizadas como instrumentos para actividades de LA/FT/FP. Esta impresión deriva de los datos proporcionados por la UAF sobre RTC que son elaborados por dicha Unidad y remitidos al Ministerio Público, a la Policía Nacional o a la Procuraduría General de la República por apreciarse presuntos indicios de LA/FT/FP. De acuerdo con esta información, durante el período que va de 2020 a 2022 se remitieron 69 RTC referentes a operaciones posiblemente vinculadas con el lavado de activos en las que se identifican por estar involucrados sectores económicos y productivos no financieros que a continuación se indican como presuntos instrumentos para la posible comisión del delito.

Cuadro 3. Sectores involucrados en RTC

Sectores económicos	RTC
Comercio	30
Pecuario	13
Transporte	7
Minería	6
Salud	2
Pesca	2
Casa de empeño y préstamo	2
OSFL	2
Agricultura	2
Casinos y salas de juego	2

Fuente: UAF

Como puede verse en los RTC emitidos, la actividad comercial es la actividad predominantemente utilizada para la presunta comisión de esta actividad ilícita, acumulando el 42.25% de los casos detectados. En segundo lugar, figura el sector pecuario, con 18.30%, transporte con el 9.85% y minero con 8.40%.

En este sentido, el conocimiento de la situación financiera de un determinado operador económico permitirá determinar si es rentable o no y, con ello, identificar posibles indicios de lavado de activos en el supuesto de que sus actividades no se correspondan con dicha situación. Además de la obligación de presentar las correspondientes declaraciones tributarias, para sectores concretos se contempla también la presentación de información sobre su situación financiera a determinados organismos, tal y como a continuación se indica:

- Cooperativas (figura jurídica bajo la que se ejecutan gran parte de estas actividades): Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

- Construcción: Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

- Comercios ubicados en zonas francas: Comisión Nacional de Zonas Francas y MEM solicitan los estados financieros a petición del BCN a efectos estadísticos.

La información que se obtiene por estos medios no es objeto de tratamiento a posteriori, sin que exista una explotación de los datos que en ella figuran. A ello hay que añadir que no existe un régimen

eficaz sancionador para el caso de que no se cumpla con esta obligación. Por otra parte, las empresas que se dedican al resto de sectores enunciados (agropecuario, construcción, manufacturas, pesca, minería, maderero, turismo y transporte) no están obligadas a presentar información sobre su situación financiera, lo que impide tener un conocimiento sobre su situación real, la inexistencia de esta información impide poder detectar posibles casos en lo que estén implicadas en actividades de lavado de activos ni tampoco poder aportar más datos sobre la situación financiera que permitan alimentar investigaciones en curso.

12. DIFICULTADES PARA REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO POR EL MARCO PREVENTIVO LA/FT/FP.

La comunicación de operaciones sospechosas es una parte fundamental del sistema preventivo de LA/FT/FP y, como tal, se encuentra regulado en la normativa nicaragüense sobre la materia.

No obstante, se hizo referencia al artículo 8.5 de la Ley Nº. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero", que establece que "toda autoridad o funcionario público que en el ejercicio de sus actividades tenga conocimiento de hechos o activos que puedan estar relacionados con LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA, deberán informarlo a la UAF, proveyendo para tal fin las razones y documentos correspondientes". Esta obligación tiene relevancia en general, pero especialmente para los reguladores de los diferentes sectores económicos, que son competentes en los procedimientos de registro, supervisión y sanción en su ámbito respectivo. Igualmente, también tiene incidencia para aquellas instituciones públicas que provean servicios a diferentes categorías de sujetos obligados. Todas ellas, en el ejercicio de sus funciones, obtienen información que, de tener conocimientos sobre la materia, pudiera ser relevante para la detección de posibles operaciones o situaciones vinculadas al LA/FT/FP.

Para poder materializar esta obligación el artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº. 976, establece que se determinarán los procedimientos para que se puedan recibir las comunicaciones de operaciones sospechosas por parte de autoridades o funcionarios públicos. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aprobado dicho procedimiento, por lo que se desconoce la manera en cómo poder comunicar a la UAF una información sensible como es la referente a una operación sospechosa. Tampoco se han elaborado guías para que las autoridades o funcionarios públicos logren identificar señales de alerta o indicadores que le permitan determinar una operación sospechosa.

13. NO CONSIDERACIÓN COMO SUJETOS OBLIGADOS A LAS PERSONAS NATURALES DEDICADAS A PROVEER SERVICIOS DE REMESAS Y A LA ACTIVIDAD DE COMPRAVENTA DE MONEDA

Los servicios de remesas de dinero y de compraventa de divisas son actividades de riesgo en materia de LA/FT/FP debido al movimiento de efectivo que implican y a que se trata de sectores en los que tradicionalmente no se solían realizar actuaciones dirigidas a verificar el beneficiario final ni el origen de los fondos. Por ello, es preciso que sean consideradas como actividades sometidas al régimen preventivo.

En este sentido, el artículo 9.3, en sus apartados 4 y 5, de la Ley Nº. 977 considera como sujetos obligados a las sociedades que realizan operaciones de remesas y compraventa y cambio de moneda. Por su parte, el artículo 32 de dicha Ley atribuye al BCN la competencia para regular esta actividad,

obligándole a identificar a los prestadores de estos servicios, haciendo expresa mención a personas físicas o jurídicas. Ello implica que, si bien desde el punto de vista prudencial no se establece distinción entre personas físicas o jurídicas que presten estos servicios, se excluyen como sujetos obligados en materia de LA/FT/FP las personas naturales que realicen esta actividad. De ello se deriva que no tienen por qué cumplir con las obligaciones incluidas en el marco preventivo, con independencia de que el servicio que prestan sea el mismo, cambiando únicamente la naturaleza jurídica de quien ejecuta dicho servicio. No existe, por tanto, obligación de registro ante la UAF de estos operadores ni posibilidad de que sean objeto de regulación y supervisión en lo que a LA/FT/FP se refiere. Esto supone una brecha en el marco preventivo que pudiera ser aprovechado para actividades de lavado de activos.

14. AUSENCIA DE UN MARCO JURÍDICO APLICABLE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

En los últimos tiempos el incremento exponencial del uso de las nuevas tecnologías en la vida cotidiana y el crecimiento del nivel de acceso a las mismas ha permitido desarrollar nuevos sistemas de comunicación y de prestación de servicios. Igualmente, han puesto en el mercado financiero y de servicios productos asociados a las nuevas tecnologías o formas diferentes de comercialización de los ya existentes aprovechando el desarrollo tecnológico.

Todo ello ha mejorado la accesibilidad de la población a los servicios financieros, pero, al mismo tiempo, ha creado nuevas oportunidades para el LA/FT/FP. El motivo principal es que el uso de estas tecnologías y fundamentalmente de los activos virtuales facilita, por sus características intrínsecas, un mayor anonimato y, por tanto, dificultan la identificación y verificación de la identidad del cliente, lo que las convierte en una herramienta idónea para ser utilizadas en actividades ilícitas.

Por ello, la Recomendación 15 del GAFI obliga a identificar y evaluar los riesgos derivados de la puesta en mercado de nuevos productos o sistemas tecnológicos de comercialización. En la misma línea, los países deberán garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados en materia de LA/FT/FP, cuenten con licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo dirigidos a garantizar el cumplimiento del marco preventivo. En su nota interpretativa a la Recomendación 15 el GAFI recomienda a los países que evalúen y mitiguen los riesgos asociados con actividades relacionadas con activos virtuales y que establezcan un sistema de licencia y registro de proveedores de estos servicios. También se contempla que los proveedores de activos virtuales deban cumplir con el marco preventivo en materia de LA/FT/FP, pudiendo ser objeto de supervisión para verificar dicho cumplimiento, cuyo quebrantamiento lleve aparejada la correspondiente sanción.

Nicaragua no ha sido ajena al crecimiento del uso de nuevas tecnologías, aun cuando, según los datos aportados, no es uno de los países de la región con mayor implantación de este tipo de servicios. No obstante, lo cierto es que sí está experimentando un fuerte crecimiento en el uso de nuevas tecnologías, tal y como se muestra en el estudio denominado "Situación digital, Internet y redes sociales Nicaragua 2020", publicado en marzo de 2020 por la consultora Yi Min Shum[15]. Según este estudio, en el país en enero de 2020 había un total de 3,10 millones de usuarios del internet, representando el 47% de la población. Esta cifra supone un incremento del 6,9% en comparación con

[15] https://yiminshum.com/social-media-nicaragua-2020/

las cifras del año pasado, lo que significa más de 200 mil usuarios nuevos. Ello es muestra del creciente interés que el uso de esta tecnología está despertando entre la población nicaragüense.

No obstante, el país no ha completado el desarrollo de un marco jurídico que cumpla con los requerimientos del GAFI, lo que podría propiciar el aprovechamiento de esta debilidad por el crimen organizado y por redes de financiamiento al terrorismo al carecer de herramientas que permitan la identificación, evaluación e implementación de adecuadas medidas de tratamiento para los riesgos de LA/FT/FP derivados del uso de nuevas tecnologías.

15. DIFICULTAD DE CONOCER EL BENEFICIARIO FINAL EN LOS SUJETOS OBLIGADOS NO SOMETIDOS A SUPERVISOR PRUDENCIAL Y EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ALGUNAS CARENCIAS EN LA OBTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL BENEFICIARIO FINAL EN ESTRUCTURAS SOCIETARIAS, INCREMENTÁNDOSE EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Según la información aportada se carece de medidas y controles en determinados reguladores en el proceso de autorización y/o registro para verificar el beneficiario final o el origen de los fondos que maneja. Estos casos se centran en las cooperativas de ahorro y crédito y en los sujetos obligados financieros que no cuentan con un supervisor prudencial. Esta situación podría inducir, por no detectarse en el proceso de licenciamiento o registro, que grupos de criminalidad manejen o desempeñen funciones en sujetos obligados financieros.

En lo que respecta a las cooperativas de ahorro y crédito, el marco jurídico que aplica el MEFCCA no contempla la exigencia de información con respecto a los posibles antecedentes delictivos o vinculación con redes de criminalidad de las personas que quieran constituir este tipo de entidad. La Ley N.º 499, "Ley General de Cooperativas", y su Reglamento, aprobado por Decreto Ejecutivo 91-2007, entre los requisitos no establece esa posibilidad, aun cuando la norma reglamentaria autoriza la aprobación de una disposición específica para regular la constitución, autorización y registro. a la presentación de estados financieros, pero no ahondan en esta cuestión. Por último, el marco sancionador es inaplicable por no considerarse vigente al vincularse a una Ley que fue derogada por regulaciones posteriores.

Por otra parte, la normativa aplicable en el proceso de registro ante la UAF (Resolución UAF-N-016-2019) no contempla motivos expresos para denegar la inscripción del solicitante ni la gama de causales para cancelarla después de autorizada. Solamente se hace referencia a que por "defectos de información o de documentación" se puede requerir al sujeto obligado para que la amplíe, pero no establece limitaciones a la inscripción derivadas del incumplimiento de estándares preventivos o por tener vinculación con el delito. Ello podría traer como consecuencia en que alguno de estos operadores pueda registrarse ante la UAF y desarrollar actividades sin ningún impedimento, aun cuando estén vinculadas con redes criminales y pese a haberles solicitado información sobre el beneficiario final.

El conocimiento del beneficiario final es una parte fundamental del proceso de debida diligencia, mediante el cual se procede a identificar a quien está detrás de la operación o de la persona física o jurídica que la está realizando. Para dificultar esta tarea de identificación y ocultar las razones de la

tenencia de activos y las operaciones que se realicen relacionadas con estos pueden utilizarse estructuras jurídicas complejas, caracterizadas por su poca transparencia.

En este sentido, la constitución y el uso de estructuras jurídicas con la finalidad de encubrir actividades ilícitas es un hecho acreditado en Nicaragua, tal y como se refleja en el Análisis Estratégico de Tipologías, elaborado por la UAF, al que ya se ha hecho referencia anteriormente. Entre las tipologías más utilizadas se encuentra la creación de negocios y suscribir cuentas en entidades bancarias, utilizando negocios de fachada, identificándose en 6 ocasiones en el período 2020-2022. Esta problemática no afecta solamente a Nicaragua, sino que es común a la región, tal y como se refleja en el informe elaborado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) denominado "Informe de Tipologías Regionales de LA 2019-2020 GAFILAT"; en este estudio se identifican como la principal tipología utilizada en procedimientos de lavado de activos la creación y utilización de personas y estructuras jurídicas.

Otro aspecto, es que entre las debilidades más frecuentes identificadas en las supervisiones realizadas por la UAF a sujetos obligados se encuentra la falta de ejecución o materialización de forma incompleta del proceso de debida diligencia. Este hecho es relevante, por cuanto la debida diligencia resulta fundamental para poder identificar al beneficiario final, sobre todo cuando el cliente no es una persona natural. Esta deficiencia en la ejecución de los procesos de identificación del cliente ve incrementada su incidencia en posibles actividades de LA/FT/FP debido a que los sujetos obligados nicaragüenses han manifestado contar con clientes que tienen la naturaleza de personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeros. Por ello, una aplicación incompleta de estos procedimientos puede incrementar las posibilidades de que sean utilizados para estas actividades delictivas.

Por último, es preciso mencionar que en el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras (sobre todo estas últimas) resulta difícil corroborar con completa seguridad la veracidad de la documentación legal presentada; esta situación se incrementa cuando se trata de estructuras societarias complejas integradas por entidades o personas de diferentes nacionalidades.

16. MEDIANO NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO PREVENTIVO POR LOS APNFD QUE SE HAN INCORPORADO RECIENTEMENTE COMO SUJETOS OBLIGADOS.

El proceso de incorporación de categorías de actividades y servicios al marco preventivo se realizó de forma paulatina, comenzando por los sujetos obligados que tienen naturaleza financiera para después pasar a los que no tienen tal carácter.

En lo que respecta al grado de cumplimiento del marco preventivo, la información proporcionada hace referencia a los hallazgos realizados en las actividades de supervisión llevadas a cabo por la UAF, a las que ya se ha hecho mención[16]. Para poder obtener conclusiones sobre el grado de cumplimiento de estos sujetos obligados con el marco preventivo nos centraremos en los datos correspondientes al 2022.

La UAF realizó en 2022 un total de 180 supervisiones (102 regulares, 77 de seguimientos a planes de acción y 1 especial), en las que se identificaron un total de 238 incumplimientos, 129 atribuidos a

[16] No se cuenta con información sobre hallazgos realizados en actividades de supervisión llevadas a cabo por al CCPN sobre los contadores públicos.

APNFD y los 109 restantes fueron cometidos por sujetos obligados financieros cuya supervisión le corresponde a la UAF. Las actividades con mayores deficiencias detectadas fueron comerciantes de metales y piedras preciosas (60), comerciantes y distribuidores de vehículos nuevos y/o usados (54) y las cooperativas (38).

Gráfico *3*. Sectores con mayor preponderancia en supervisiones y debilidades identificadas (2022).

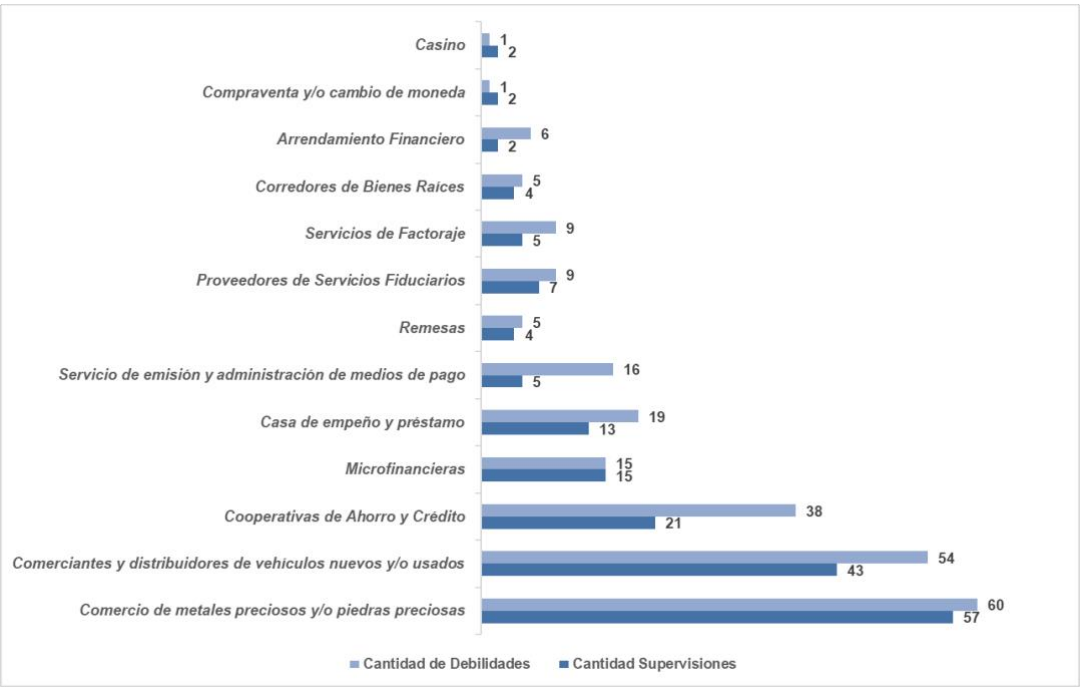

Según datos de la UAF, los incumplimientos más comunes en el 2022 estuvieron relacionados con la Compresión de los Riesgos de LA/FT/FP (39), seguidos de los vinculados Manual de prevención de LA/FT/FP (36) y las de Monitoreo, Detección y Análisis de Operaciones (39).

Otras de las debilidades detectadas versan sobre la capacitación del personal en materia de prevención del LA/FT/FP, Debida Diligencia Complementaria, DDC, Programa de PLA/FT/FP y Reportes, aspectos todos ellos relevantes del marco preventivo.

Otra información relevante proporcionada y que es indicativa del nivel de seguimiento del marco preventivo es la relativa al cumplimiento normativo. Con este término se hace referencia a los documentos que los sujetos obligados regulados y supervisados en materia de LA/FT/FP por la UAF deben remitir a dicha entidad en los plazos y períodos establecidos en las normativas, siendo diferentes en función del sector al que pertenezcan. Entre estos documentos se encuentran los planes anuales de capacitación, estados financieros, evaluaciones de riesgo, informes semestrales o los resultados de auditoría interna. En este sentido, se observa un progreso en el cumplimiento de estas obligaciones en general para los S.O. regulados por la UAF para el año 2022, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfico 4. Cumplimiento normativo en general por año de sujetos obligados

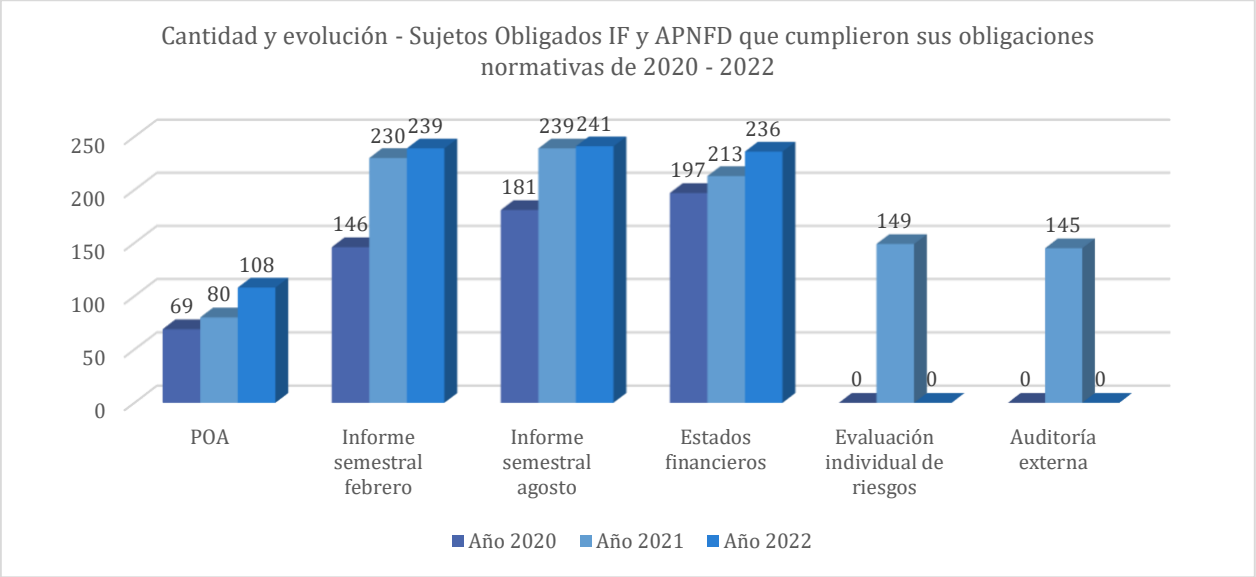

Fuente: UAF

De acuerdo con los datos aportados por la UAF, para el período 2020/2022 el nivel de cumplimiento normativo de los sujetos obligados que debían presentar esta documentación a la UAF fue similar a los financiero como los no financieros, estos últimos con un porcentaje menor de cumplimiento, como se presenta a continuación los cumplimientos normativos en promedio:

Gráfico 5. Cumplimiento normativo promedio de sujetos obligados

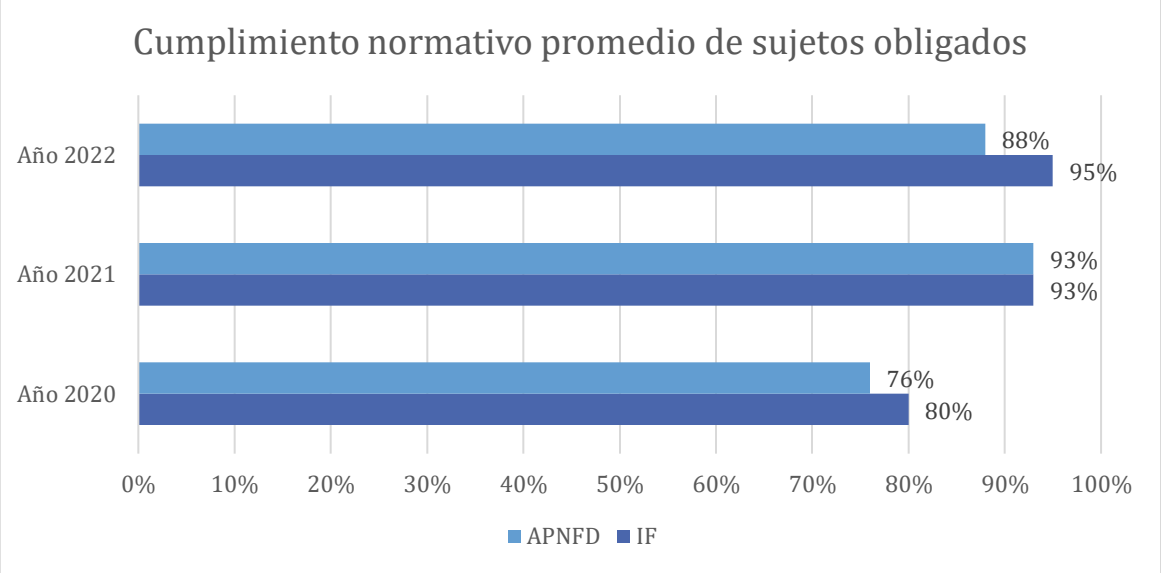

Fuente: UAF

Como puede observarse, el cumplimiento normativo de las APNFD ha ido creciendo desde 2020, pasando a estimarse en el 76% en 2020 frente al 93% en 2021.

Todos estos datos llevan a concluir que el grado de cumplimiento de los sujetos obligados APNFD puede mejorarse, mediante el seguimiento continuo a estas obligaciones.

17. FALTA DE CONOCIMIENTO PRÁCTICO DE SUS OBLIGACIONES PREVENTIVAS POR PARTE DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DE SUJETOS OBLIGADOS E INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS DEDICADOS A LA PREVENCIÓN.

La ausencia de comprensión del contenido y alcance por parte de los sujetos obligados del marco preventivo y de la forma en cómo aplicarlo, así como la falta de medios suficientes para dicha aplicación limita la efectividad de las medidas que en esta materia se establezcan. Ello se debe a que una deficiente aplicación incrementa las posibilidades de ser utilizado para actividades de LA/FT/FP y provoca la pérdida de información que puede ser crucial para la detección de actividades ilícitas.

A. DESCONOCIMIENTO DEL MARCO PREVENTIVO.

En lo que respecta al desconocimiento de la normativa que integra el marco preventivo, en el presente informe ya se ha hecho referencia a ello, en relación con los incumplimientos normativos. Se concluye que no todos los sujetos obligados conocen la regulación que deben aplicar en materia de LA/FT/FP. En concreto, se solicitó información a los diferentes tipos de sujetos obligados sobre el marco regulatorio que resultaba de aplicación al sector tanto general como específico en materia LA/FT/FP. De las 26 contestaciones recibidas de sujetos obligados financieros siete (7) no fueron correctas (27%), mientras que en el caso de las APNFD de las ocho (8) recibidas, cinco (5) no se contestaron de forma adecuada (62,5%). En lo que respecta a la identificación de deficiencias en el marco regulatorio aplicable a su sector que también se les solicitó, solo se obtuvo contestación del 55,32 %, sin que todas las contestaciones fueran correctas.

Estos datos, unidos a los correspondientes al cumplimiento normativo y a las debilidades más comunes identificadas por la UAF, sustentan la afirmación de que existe un deficiente conocimiento y comprensión del marco preventivo por los sujetos obligados.

B. INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

Una parte significativa de los operadores de las nuevas categorías de sujetos obligados, además de carecer de los conocimientos adecuados, cuentan con dificultades financieras y organizativas para destinar recursos humanos, económicos y materiales a la prevención del LA/FT/FP. Esta supone una de las mayores debilidades, sobre todo teniendo en cuenta que las tipologías para cometer estos delitos son cada vez más complejas, precisamente para impedir ser detectadas. La falta de medios técnicos para detectar posibles operaciones sospechosas y la ausencia de personal suficientemente calificado para cumplir con esta función son elementos que dificultan el desarrollo de las medidas preventivas. Aun cuando esta situación es más acentuada en los APNFD, pero también lo han extendido a los sujetos obligados financieros, lo que incrementa su exposición al riesgo y las posibilidades de comisión de delitos de LA/FT/FP.

Otra de las circunstancias que puede calificarse como falta de medios es la ausencia de divulgación de información y estadísticas actualizadas entre los sujetos obligados sobre tipologías detectadas y análisis de tendencias relacionadas con el LA/FT/FP; ello, permitiría ejercer mejores controles preventivos y una mejor gestión y análisis en materia de prevención y detección del LA/FT/FP.

18. DIFICULTAD EN LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Se ha apuntado, tanto por la UAF como por los propios sujetos obligados, que existen deficiencias en la identificación de operaciones sospechosas, debido a debilidades en sus sistemas de monitoreo. Estas debilidades, a las cuales se ha hecho referencia en su mayor parte, pueden estar relacionadas con la naturaleza y el tamaño del sujeto obligado, la experiencia y capacitación en la materia, la comprensión de la normativas y obligaciones LA/FT/FP, el tiempo de incorporación al marco preventivo o el acceso a información que contribuya a mejorar su nivel de cumplimiento.

Como ya se ha indicado anteriormente, una parte importante de los incumplimientos detectados por los supervisores (SIBOIF, CONAMI y UAF) están relacionados con deficiencias en el monitoreo y atención de alertas, en la detección y análisis de operaciones y en la comunicación de reportes. En el caso de la UAF las debilidades detectadas entre 2020 y 2022 en relación con el monitoreo y la detección y análisis de operaciones suponen el 14% del total (57 incumplimientos).

Por lo que respecta a 2022, el total de reportes de operaciones sospechosas emitidos por sujetos obligados financieros (independientemente de su organismo de regulación) fue de 620 y 18 de APNFD, mientras que no se recibieron comunicaciones del CCPN. A la vista de estas cifras, no parece que el nivel de detección y comunicación de operaciones sospechosas sea el adecuado para contribuir a que el marco preventivo cumpla su función. En el 2021 se recibieron 302 de IF y 16 de APNFD y en el 2020 193 de IF y 13 de APNFD.

VII. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

El procedimiento para la identificación de riesgos ha sido relacionar las vulnerabilidades con las amenazas detectadas. El criterio utilizado para establecer esta relación es el de vincular a cada amenaza aquellas vulnerabilidades que contribuyen a que se hagan realidad y la materialicen. El resultado de ello será obtener un listado de amenazas con un conjunto de vulnerabilidades asociadas. Las amenazas con un mayor número de vulnerabilidades que contribuyan a que se materialice la amenaza se determinan como riesgos mayores, frente a aquellas otras en las que el grado de incidencia es menor.

Es oportuno en el proceso de concreción, desglosar las amenazas en los principales elementos característicos que la componen. De conformidad con el siguiente detalle:

AMENAZA	COMPONENTES DESGLOSADOS
Nicaragua es punto de tránsito de la ruta de la droga hacia los países consumidores del norte	Percepción de remuneración en efectivo o en especie por grupos locales por el apoyo a las redes de narcotráfico, el cual tiene que ser lavado, previa, en su caso, comercialización.

	Producción de marihuana en Nicaragua que es comercializada dentro del país.
Incidencia de grupos de criminalidad organizada.	Grupos de criminalidad organizada nacional que colaboran con redes de narcotráfico y cometen otro tipo de delitos.
Movimiento interno y transfronterizo de dinero ilícito	Trasiego por Nicaragua de dinero obtenido por la venta de drogas en los países del norte hacia los de producción, utilizando para ello el movimiento físico de dinero u operadores financieros. Inserción en el tráfico económico y mercantil local de activos procedentes de rendimientos ilícitos generados en el exterior.
Comisión de actividades delictivas que generan rendimientos ilícitos: contrabando, defraudación tributaria, tráfico de migrantes ilegales, corrupción pública (peculado) y delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.	Incidencia de actividades en el país relacionadas con el contrabando y la defraudación tributaria, generando rendimientos ilícitos. Incidencia latente de delitos de corrupción pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico y de tráfico de migrantes ilegales, que podrían derivar en la aparición de fondos que precisan ser lavados.
Entorno regional con países con situaciones con riesgo de LA/FT/FP	Los países del entorno regional de Nicaragua (Costa Rica, Panamá, Colombia y Honduras) tienen vinculaciones con el narcotráfico y con actividades de corrupción pública, delitos que se identifican como las mayores fuentes de generación de fondos ilícitos. Facilidad de movimiento de mercancías y personas entre los países del entorno regional, atravesando fronteras de difícil control.

Una vez desglosadas las amenazas, para conocer la intensidad de cada uno de los elementos habrá que identificar, tal y como se ha indicado anteriormente, las vulnerabilidades que inciden sobre cada uno de ellos, a continuación se detalla:

A. Percepción de remuneración en efectivo o en especie por grupos locales por el apoyo a las redes de narcotráfico, el cual tiene que ser lavado, previa, en su caso, comercialización.

1. Ubicación geográfica del país.
2. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control.
3. Bajo nivel de inclusión financiera y de bancarización.
4. Elevado grado de informalidad económica.
5. Poco conocimiento y sensibilización social ante el LA/FT/FP.

6. Carencias en la normativa sobre bienes raíces: Inexistencia de un Registro Nacional de Corredores de bienes raíces.
7. Marco regulador de la minería artesanal con carencias.
8. Falta de actualización de la regulación del contrato de fideicomiso.
9. Dificultad de acceso al sistema financiero para los casinos y salas de juegos.
10. Deficiente seguimiento y análisis por parte de los reguladores de la situación financiera de las personas naturales y jurídicas que se registran como operadores en sectores susceptibles de ser utilizados para el LA/FT/FP.
11. Dificultades para reportar operaciones sospechosas por parte de las instituciones públicas del Estado por el marco preventivo LA/FT/FP.
12. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda.
13. Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras.
14. Mediano nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados.
15. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención.
16. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados.

Vulnerabilidades relacionadas: **16**

B. Producción de marihuana en Nicaragua que es comercializada dentro del país.

1. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control.
2. Elevado grado de informalidad económica.
3. Poco conocimiento y sensibilización social ante el LA/FT/FP.
4. Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras.
5. Mediano nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados.
6. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención.
7. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados.

Vulnerabilidades relacionadas: **7**

C. Grupos de criminalidad organizada nacional que colaboran con redes de narcotráfico y cometen otro tipo de delitos.

1. Ubicación geográfica del país.
2. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control.
3. Bajo nivel de inclusión financiera y de bancarización.
4. Elevado grado de informalidad económica.
5. Poco conocimiento y sensibilización social ante el LA/FT/FP.
6. Carencias en la normativa sobre bienes raíces: Inexistencia de un Registro Nacional de Corredores de bienes raíces.
7. Falta de actualización de la regulación del contrato de fideicomiso.
8. Dificultades para reportar operaciones sospechosas por parte de las instituciones públicas del Estado por el marco preventivo LA/FT/FP.
9. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda.
10. Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras.
11. Mediano nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados.
12. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención.
13. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados.

Vulnerabilidades relacionadas: **13**

D. Trasiego por Nicaragua de dinero obtenido por la venta de drogas en los países del norte hacia los de producción, utilizando para ello el movimiento físico de dinero u operadores financieros.

1. Ubicación geográfica del país.
2. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control.
3. Elevado grado de informalidad económica.
4. Poco conocimiento y sensibilización social ante el LA/FT/FP.
5. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda.

Vulnerabilidades relacionadas: **5**

E. Inserción en el tráfico económico y mercantil local de activos procedentes de rendimientos ilícitos generados en el exterior.

1. Ubicación geográfica del país.
2. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control.
3. Bajo nivel de inclusión financiera y de bancarización.
4. Elevado grado de informalidad económica.
5. Poco conocimiento y sensibilización social ante el LA/FT/FP.

6. Falta de actualización de la regulación del contrato de fideicomiso.
7. Dificultad de acceso al sistema financiero para los casinos y salas de juegos.
8. Deficiente seguimiento y análisis por parte de los reguladores de la situación financiera de las naturales y jurídicas que se registran como operadores en sectores susceptibles de ser utilizados para el LA/FT/FP.
9. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda.
10. Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras.
11. Mediano nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados.
12. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención.
13. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados.

Vulnerabilidades relacionadas: **13**

F. Incidencia de actividades en el país relacionadas con el contrabando y la defraudación tributaria, generando rendimientos ilícitos.

1. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control. (Completa)
2. Bajo nivel de inclusión financiera y de bancarización. (Completa)
3. Elevado grado de informalidad económica. (Completa)
4. Poco conocimiento y sensibilización social ante el LA/FT/FP. (Completa)
5. Falta de actualización de las normas reguladoras de la actividad notarial y de los contadores públicos. (Completa)
6. Carencias en la normativa sobre bienes raíces: Inexistencia de un Registro Nacional de Corredores de bienes raíces. (Completa)
7. Marco regulador de la minería artesanal con carencias. (Completa)
8. Falta de actualización de la regulación del contrato de fideicomiso. (Completa)
9. Deficiente seguimiento y análisis por parte de los reguladores de la situación financiera de las naturales y jurídicas que se registran como operadores en sectores susceptibles de ser utilizados para el LA/FT/FP. (Completa)
10. Dificultades para reportar operaciones sospechosas por parte de las instituciones públicas del Estado por el marco preventivo LA/FT/FP. (Completa)
11. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda. (Completa)
12. Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras. (Completa)

13. Mediano nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados. (Parcial)
14. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención. (Parcial)
15. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados. (Parcial)

Vulnerabilidades: **15 (12 completas y 3 parciales, para un total de 13.5)**

G. Incidencia latente de delitos de corrupción pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico y de tráfico de migrantes ilegales, que podrían derivar en la aparición de fondos que precisan ser lavados.

1. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control. (Parcial)
2. Bajo nivel de inclusión financiera y de bancarización. (Completa)
3. Elevado grado de informalidad económica. (Completa)
4. Poco conocimiento y sensibilización social ante el LA/FT/FP. (Completa)
5. Falta de actualización de las normas reguladoras de la actividad notarial y de los contadores públicos. (Parcial)
6. Carencias en la normativa sobre bienes raíces: Inexistencia de un Registro Nacional de Corredores de bienes raíces. (Completa)
7. Falta de actualización de la regulación del contrato de fideicomiso. (Completa)
8. Dificultad de acceso al sistema financiero para los casinos y salas de juegos. (Parcial)
9. Deficiente seguimiento y análisis por parte de los reguladores de la situación financiera de las naturales y jurídicas que se registran como operadores en sectores susceptibles de ser utilizados para el LA/FT/FP. (Parcial)
10. Dificultades para reportar operaciones sospechosas por parte de las instituciones públicas del Estado por el marco preventivo LA/FT/FP. (Parcial)
11. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda. (Completa)
12. Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras. (Completa)
13. Mediano nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados. (Parcial)
14. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención. (Parcial)
15. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados. (Parcial)

Vulnerabilidades **15 (6 completas y 8 parciales, para un total de 10)**

Entorno regional con países con situaciones con riesgo de LA/FT/FP

H. Los países del entorno regional de Nicaragua (Costa Rica, Panamá, Colombia y Honduras) tienen vinculaciones con el narcotráfico y con actividades de corrupción pública, delitos que se identifican como las mayores fuentes de generación de fondos ilícitos.

1. Ubicación geográfica del país.
2. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control.
3. Falta de actualización de las normas reguladoras de la actividad notarial y de los contadores públicos.
4. Carencias en la normativa sobre bienes raíces: Inexistencia de un Registro Nacional de Corredores de bienes raíces.
5. Falta de actualización de la regulación del contrato de fideicomiso.
6. Dificultad de acceso al sistema financiero para los casinos y salas de juegos
7. Deficiente seguimiento y análisis por parte de los reguladores de la situación financiera de las naturales y jurídicas que se registran como operadores en sectores susceptibles de ser utilizados para el LA/FT/FP.
8. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda.
9. Ausencia de un marco jurídico aplicable a las nuevas tecnologías.
10. Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras.
11. Mediano nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados.
12. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención.
13. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados.

Vulnerabilidades relacionadas: **13**

I. Facilidad de movimiento de mercancías y personas entre los países del entorno regional, atravesando fronteras de difícil control.

1. Ubicación geográfica del país.
2. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control.
3. Falta de actualización de las normas reguladoras de la actividad notarial y de los contadores públicos.
4. Carencias en la normativa sobre bienes raíces: Inexistencia de un Registro Nacional de Corredores de bienes raíces.
5. Falta de actualización de la regulación del contrato de fideicomiso.
6. Dificultad de acceso al sistema financiero para los casinos y salas de juegos

7. Deficiente seguimiento y análisis por parte de los reguladores de la situación financiera de las naturales y jurídicas que se registran como operadores en sectores susceptibles de ser utilizados para el LA/FT/FP.
8. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda.
9. Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras.
10. Mediano nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados.
11. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención.
12. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados.

Vulnerabilidades relacionadas: **12**

Se analizó de forma particular la incidencia de las vulnerabilidad con el riesgo, dado que son heterogéneos lo que implica que no todas las vulnerabilidades que inciden sobre un riesgo interactúen de igual manera con sus componentes; por ello, habrá vulnerabilidades que incidan sobre el conjunto del riesgo, pero otras lo harán solamente sobre determinados componentes de dicho riesgo.

Este sistema de diferenciación debe aplicarse con respecto a los componentes de la amenaza denominada "Comisión de actividades delictivas que generan rendimientos ilícitos: contrabando, defraudación tributaria, tráfico de migrantes ilegales, corrupción pública (peculado) y delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Los componentes que se han identificado han sido dos:

- Incidencia de actividades en el país relacionadas con el contrabando y la defraudación tributaria, generando rendimientos ilícitos.

- Incidencia latente de delitos de corrupción pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico y de tráfico de migrantes ilegales, que podrían derivar en la aparición de fondos que precisan ser lavados.

Como puede observarse, bajo ambas calificaciones se agrupan, en el primer caso, dos (2) tipos delictivos y en el segundo tres (3). Si bien todos ellos tienen como característica común generar fondos ilícitos que precisan ser lavados, se corresponden con tipologías y actividades diferentes. Esta heterogeneidad se traduce en que hay vulnerabilidades que actúan únicamente sobre determinados tipos delictivos, sin que para los restantes tengan efecto. Por ello, se ha realizado una revisión de las vulnerabilidades que inciden sobre ambos componentes de la amenaza, identificando aquellas que lo hacen parcialmente sobre alguno de sus elementos.

En el caso del primer componente (Incidencia de actividades en el país relacionadas con el contrabando y la defraudación tributaria, generando rendimientos ilícitos), el resultado ha sido que,

de **15** vulnerabilidades asociadas a la amenaza, tres (**3**) de ellas tienen una incidencia parcial. Aplicando un coeficiente corrector del **0,5** a estas tres (**3**) vulnerabilidades (calculado sobre la base de que en ella se contemplan dos (2) tipos delictivos, lo que reduce la incidencia a la mitad) nos encontramos con que dichas vulnerabilidades se reconvierten en **1.5**. Esta cifra, sumada a las 12 vulnerabilidades que afectan a todos los componentes de la amenaza, supone que las vulnerabilidades asociadas ascienden a **13.5 redondeada a 14**.

En el competente denominado "Incidencia latente de delitos de corrupción pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico y de tráfico de migrantes ilegales, que podrían derivar en la aparición de fondos que precisan ser lavados" las vulnerabilidades que inciden de forma parcial son **ocho (8**). Aplicando el criterio antes indicado y teniendo en cuenta que son tres (3) los tipos delictivos que engloba, dichas vulnerabilidades se convertirían en **4**. La suma de esta resultante a las **6** vulnerabilidades que inciden sobre todos los componentes nos va a dar la cifra de **10**.

Una vez aclarada esta situación, se estableció las escalas para clasificar el riesgo en los cuatro siguientes: muy alto, alto, moderado y bajo. El siguiente paso ha sido concretar el número de vulnerabilidades asociadas a una amenaza que se corresponde con cada nivel de riesgo. Teniendo en cuenta que el número de vulnerabilidades identificadas son **18 de 24 de las anteriores**, se ha optado por la siguiente clasificación de acuerdo con la incidencia de dichas vulnerabilidades:

a) Riesgo muy alto: Más 20 vulnerabilidades.
b) Riesgo alto: De 20 a 17 vulnerabilidades.
c) Riesgo moderado: 16 a 11 vulnerabilidades.
d) Riesgo bajo: De 10 a 2 vulnerabilidades (menos de esa cifra se considera su incidencia es mínima).

Aplicando este criterio a los resultados obtenidos, la clasificación de los riesgos sería la siguiente:

A. Riesgo moderado:

1. Percepción de remuneración en efectivo o en especie por grupos locales por el apoyo a las redes de narcotráfico, el cual tiene que ser lavado, previa, en su caso, comercialización.

2. Incidencia de actividades en el país relacionadas con el contrabando y la defraudación tributaria, generando rendimientos ilícitos.

3. Facilidad de movimiento de mercancías y personas entre los países del entorno regional, atravesando fronteras de difícil control.

4. Inserción en el tráfico económico y mercantil local de activos procedentes de rendimientos ilícitos generados en el exterior.

5. Grupos de criminalidad organizada nacional que colaboran con redes de narcotráfico y cometen otro tipo de delitos.

6. Los países del entorno regional de Nicaragua (Costa Rica, Panamá, Colombia y Honduras) tienen vinculaciones con el narcotráfico y con actividades de corrupción pública, delitos que se identifican como las mayores fuentes de generación de fondos ilícitos.

B. Riesgo bajo:

1. Producción de marihuana en Nicaragua que es comercializada dentro del país.

2. Trasiego por Nicaragua de dinero obtenido por la venta de drogas en los países del norte hacia los de producción, utilizando para ello el movimiento físico de dinero u operadores financieros.

3. Incidencia latente de delitos de corrupción pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico y de tráfico de migrantes ilegales, que podrían derivar en la aparición de fondos que precisan ser lavados.

VIII. LOS RIESGOS DETECTADOS: COMPONENTES

El trabajo ha permitido identificar una serie de riesgos que afectan al LA/FT/FP, determinando el nivel y los factores que contribuyen a su concreción. A continuación se detallan aspectos relativos a los elementos característicos de los riesgos y los sujetos obligados con mayor probabilidad de ser utilizados para este tipo de actividades delictivas.

A. Los riesgos y sus componentes.

Los riesgos que se han identificado y valorado tienen aspectos objetivos, actuaciones cometidas por determinados sujetos o colectivos o de otro tipo de cuestiones. El denominador común es que constituyen en elementos que potencialmente materializa el riesgo, cometiéndose el LA/FT/FP. A continuación, se exponen los riesgos detectados, por orden de intensidad, con indicación específica de sus elementos característicos.

Amenaza 1: Nicaragua es punto de tránsito de la ruta de la droga hacia los países consumidores del norte.

Riesgo 1.1: Percepción de remuneración en efectivo o en especie por grupos locales por el apoyo a las redes de narcotráfico, el cual tiene que ser lavado, previa, en su caso, comercialización.

a) En Nicaragua, al ser un país de tránsito de drogas hacia los países consumidores de Norteamérica, se realizan actividades de apoyo por parte grupos de delincuentes que obtienen beneficios ilícitos que precisan ser lavados. La remuneración que perciben puede ser en dinero en efectivo o en drogas ilícitas para su comercialización en el país.

b) Los grupos de criminalidad organizada nacional que colaboran con la actividad de narcotráfico que realizan redes extranjeras no asentadas en el país actividades de lavado de

activos procedentes de este delito que se estaría realizando por organizaciones nicaragüenses.

c) Al margen de la realización de estas actividades por grupos organizados, es probable la existencia de colaboraciones esporádicas con el tráfico de drogas. Estas actividades, que serían prestadas de forma individualizada y no continua, son remuneradas y ser ejecutarían por individuos que proporcionarían apoyos en materia de transporte y alojamiento. El dinero ilícito tendrían que ser lavados por estos sujetos y sería en Nicaragua.

d) Posterior, a la venta de la mercancía en los países de destino, una parte de los rendimientos obtenidos transitan por Nicaragua. Para ello se estarían utilizando diferentes vías, siendo la más significativa el trasiego de dinero en efectivo. En el supuesto de que parte de ese dinero vaya a permanecer en el país, no hay que descartar que su envío también se produzca a través de empresas remesadoras y mediante el sistema financiero.

Riesgo 1.2: Producción de marihuana en Nicaragua que es comercializada dentro del país.

a) Existen cultivos de marihuana en Nicaragua y las incautaciones de plantas son en Jinotega y la zona del Triángulo Minero, que estarían manejados por grupos nacionales.

b) La producción obtenida estaría destinada a su comercialización en el país, por lo que los rendimientos ilícitos obtenidos serán percibidos por nicaragüenses que realizarían las actividades de producción, transporte y comercialización.

Elementos comunes a ambos riesgos:

a) Como vías que podrían ser utilizadas con mayor intensidad para el lavado de estos rendimientos ilícitos se han identificado el envío y/o recepción de efectivo a través de remesadoras.

b) El lavado de estos fondos ilícitos se realizaría por personas naturales (fundamentalmente nacionales nicaragüenses) y jurídicas. Estas últimas podrían utilizar para ello personas jurídicas en los que el conocimiento del beneficiario final se vea dificultado y compras de bienes muebles e inmuebles.

Amenaza 2: Incidencia de grupos de criminalidad organizada

Riesgo 2.1: Grupos de criminalidad organizada nacional que colaboran con redes de narcotráfico y cometen otro tipo de delitos.

a) En Nicaragua se han identificado delincuentes que se dedican fundamentalmente a prestar apoyo a redes internacionales de narcotráfico, percibiendo dinero o en especie por estos servicios.

b) Aun cuando no se cuenta con evidencias suficientes, es posible que actualmente o en el futuro, ejecuten o del apoyo logístico a otro tipo de acciones delictivas sobre el territorio, de lo que se derivan ingresos de fondos ilícitos que precisan ser lavados.

c) Los rendimientos obtenidos por delincuentes procedentes tanto de pagos en moneda realizados por las redes de narcotráfico como de la comercialización de drogas que perciban como pago en especie son percibidos en efectivo.

d) El lavado de activos que se deriva de estos delincuentes se realizará eminentemente por residentes nicaragüenses y en Nicaragua, debido a que sus integrantes son nacionales del país. Teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos ilícitos que maneja, los instrumentos que tienen más probabilidades de ser utilizados serían los siguientes:

- Inserción en el sistema financiero o en la economía mediante el uso de efectivo.
- Compra de bienes raíces y de otro tipo de artículos de elevado costo.

e) Al igual que en el caso del dinero ilícito derivado del narcotráfico, el lavado de los fondos puede ser realizada tanto por personas naturales o jurídicas, utilizando en este último caso estructuras que dificulten el conocimiento del beneficiario final.

Amenaza 3: Movimiento interno y transfronterizo de dinero ilícito.

Riesgo 3.1: Trasiego por Nicaragua de dinero obtenido por la venta de drogas en los países del norte hacia los de producción, utilizando para ello el movimiento físico de dinero u operadores financieros.

a) La venta en los países consumidores de la droga que transita por Nicaragua implica que una cantidad determinada de los fondos obtenidos retornarán por esta misma vía hacia los países productores. De esta manera el país se convierte en un lugar de tránsito y, posiblemente, de resguardo de fondos ilícitos.

b) La dificultad en el control de las fronteras y del movimiento de efectivo facilitan la circulación por el país de estos activos de procedencia ilícita.

Riesgo 3.2: Inserción en el tráfico económico y mercantil local de activos procedentes de rendimientos ilícitos generados en el exterior.

a) La informalidad económica del país y el uso habitual de efectivo son elementos claves que facilitan el lavado de activos de todo tipo de procedencia. Esta circunstancia facilita la ejecución de operaciones económicas, comerciales y financieras por los delincuentes locales.

Elementos comunes a ambos riesgos:

a) Atendiendo a estas circunstancias, el lavado de activos ilícitos que aprovecha la profusión de efectivo se realizaría por grupos o individuos fundamentalmente residentes en Nicaragua a través de personas naturales, utilizando las siguientes vías:

- Inserción de los activos en la economía informal.
- Introducción de activos en el sistema financiero.

Amenaza 4: Comisión de actividades delictivas que generan rendimientos ilícitos: contrabando, defraudación tributaria, tráfico de migrantes ilegales, corrupción pública (peculado) y delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Riesgo 4.1: Incidencia de actividades en el país relacionadas con el contrabando y la defraudación tributaria, generando rendimientos ilícitos.

a) Las actividades relacionadas con el contrabando y con el tráfico ilícito de mercancías pueden ser cometidas por personas de forma individual o integradas en una organización criminal, opción que resulta más probable debido a la necesidad de concurrencia de diferentes actores.

b) El lavado de fondos obtenidos mediante el contrabando se estima que se producirá en el país y por personas residentes. No obstante, una parte de los fondos obtenidos se tendrán que enviar a los países de origen y de producción de estas mercancías. Para la remisión de estos fondos es probable que se utilicen el movimiento de efectivo y las empresas de remesas.

c) Las acciones dirigidas a incumplir con las obligaciones tributarias son ejecutadas por personas naturales y jurídicas residentes en Nicaragua. Los beneficios obtenidos con estas actuaciones (cantidad de dinero que se ha dejado de ingresar en la Hacienda Pública) son objeto de lavado en el país.

Riesgo 4.2: Incidencia latente de delitos de corrupción pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico y de tráfico de migrantes ilegales, que podrían derivar en la aparición de fondos que precisan ser lavados.

a) El tráfico de migrantes ilegales está cometido por nacionales nicaragüenses, lo que induce a pensar que la mayor parte de los fondos obtenidos son lavados en el país.

b) No se han obtenido datos relevantes de casos detectados de corrupción pública, pero, es una actividad ilícita de importancia creciente en la región en lo que a generación de fondos ilícitos se refiere.

c) Los delitos que precisan de menores medios para su comisión (tales como robos, hurtos…) pueden ser cometidos por personas naturales o por grupos organizados. En el caso de la estafa, que puede precisar de una mayor complejidad, es probable que en su comisión cobren mayor importancia los grupos criminales.

Elementos comunes a ambos riesgos:

a) La comisión de delitos en Nicaragua genera fondos ilícitos que precisan ser lavados, siendo cometidos dichos delitos de forma preeminente por personas naturales nacionales.

b) El lavado de estos activos por parte de sus perceptores (fundamentalmente personas o grupos residentes en Nicaragua) se realizaría, a través de personas físicas o jurídicas, utilizando las siguientes vías:

- Inserción de los activos en la economía informal.
- Inserción en la economía formal, en el supuesto de delitos fiscales (parte de estos rendimientos están ya en el ámbito formal por tratarse de impuestos que no se abonan porque se falsean las declaraciones tributarias).
- Introducción de activos en el sistema financiero, tanto en entidades bancarias como de otro tipo.
- Promoción y/o compra de bienes raíces y adquisición de otro tipo de bienes, fundamentalmente de elevado coste, en efectivo.

c) Por lo que respecta a la salida de dinero ilícito, sobre todo en el caso del contrabando, dirigido a pagar los servicios de producción y de transporte de los bienes, la vía más probable es el movimiento de efectivo o de empresas de remesas.

Amenaza 5: Entorno regional con países con situaciones con riesgo de LA/FT/FP.

Riesgo 5.1: Los países del entorno regional de Nicaragua (Costa Rica, Panamá, Colombia y Honduras) tienen vinculaciones con el narcotráfico y con actividades de corrupción pública, delitos que se identifican como las mayores fuentes de generación de fondos ilícitos.

Riesgo 5.2: Facilidad de movimiento de mercancías y personas entre los países del entorno regional, atravesando fronteras de difícil control.

Elementos comunes a ambos riesgos:

a) Los países del entorno regional de Nicaragua objeto de análisis (Costa Rica, Panamá, Colombia y Honduras) tienen vinculaciones en mayor o menor grado con el narcotráfico y con actividades de corrupción pública, lo que implica la generación de fondos ilícitos que precisan ser lavados.

b) Todos los países cuentan con fronteras porosas de difícil control, lo que facilita el trasiego de dinero ilícito y su inserción en la economía de otros países.

c) Existen acuerdos con algunos de estos países que facilitan el movimiento de personas por sus fronteras, estableciendo un nivel de control menos intenso.

d) El lavado de activos del exterior se estaría produciendo en Nicaragua por parte de personas físicas o jurídicas tanto nacionales como extranjeras, utilizando para ello las siguientes vías:

- Inserción de activos en la economía informal.
- Introducción de activos en el sistema financiero (posibilidad de realizar ingresos en efectivo sin controles eficaces de la procedencia, debilidad en el control de las personas

del medio político y falta de control riguroso sobre el origen de los fondos en las transferencias).

- Constitución de personas jurídicas poco transparentes y de fideicomisos dirigidos a servir de pantalla para percibir ingresos ilícitos.
- Compra de bienes raíces.
- Adquisición de empresas y sociedades nicaragüenses.

IX. AVANCE SOBRE LÍNEAS DE MITIGACIÓN.

La ENR no es instrumento que termine su utilidad con su elaboración, finalizando un proceso de evaluación de riesgos. Por el contrario, tiene que servir de punto de partida para que el país lleve a cabo las actuaciones precisas dirigidas a mitigar esos riesgos y con ello minimizar los efectos derivados del LA/FT/FP.

La forma de realizar esta mitigación consiste en diseñar y ejecutar medidas que incidan sobre las diferentes vulnerabilidades detectadas, ya que son precisamente dichas vulnerabilidades las que contribuyen a que las amenazas se hagan realidad y, con ello, a que los riesgos se materialicen. De acuerdo con ello, cuantas más vulnerabilidades se superen, mayor será la disminución del riesgo. Por ello, ante las vulnerabilidades, habrá que priorizar medidas o actuaciones que permitan la eliminación o disminución de aquellas que incidan en un mayor número de amenazas. De este modo se optimizarán esfuerzos y recursos para obtener un mejor resultado en las actividades de mitigación.

De acuerdo con el proceso descrito, pueden identificarse las siguientes líneas de mitigación:

A. Fomento de la formalidad económica y de la reducción del uso de efectivo.
B. Mejora de la capacidad de control y seguridad en las fronteras.
C. Aumento de la concienciación de la población contra actividades relacionadas con el LA/FT/FP.
D. Incremento de las capacidades de los organismos de investigación y persecución del LA/FT/FP.
E. Mantenimiento del cumplimiento del marco preventivo por parte de los sujetos obligados.
F. Mantenimiento de las capacidades de seguimiento, supervisión y sanción del incumplimiento del marco preventivo por los sujetos obligados.
G. Adecuación normativa para cumplir con los estándares internacionales en LA/FT/FP.
H. Modificación de la regulación de sectores, actividades y profesiones susceptibles de ser utilizadas para el LA/FT/FP.

Estas líneas generales se subdividirían en las correspondientes medidas concretas, en las que tendrán, entre otros aspectos, que identificarse actividades, forma de ejecutarla, instituciones públicas y privadas que participarán y plan de trabajo. Como se ha podido observar, una parte de estas líneas inciden en el ámbito estricto de la prevención y lucha contra el LA/FT/FP, por lo que la toma de decisiones al respecto les corresponderá a las instituciones públicas que ejercen competencias en este ámbito.